

Acta Sesión Ordinaria N° 111-2021

Acta de Sesión Ordinaria N°111-2021, celebrada el día 9 de noviembre del 2021. Lugar: Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Distrito Lepanto. Hora :5:15 P.M. Con la presencia de los señores (as):

Luz Elena Chavarria Salazar Aliyuri Castro Villalobos Argentina del Roció Gutiérrez Toruño Neftalí Brenes Castro	Presidenta Municipal Concejal Propietaria Concejal Propietaria Concejal Propietario
AUSENTES	
Gerardo Obando Rodríguez Marianela Reyes Quirós Iriana Gómez Medina José Luis Juárez Madrigal Allan Manuel Barrios Mora Freddy Fernández Morales	Concejal Propietario Concejal Suplente Concejal Suplente Concejal Suplente Concejal Suplente Síndico suplente.

Nos acompañan.

Sra. Katty Montero Arce, secretaria del Concejo.

Sr José Francisco Rodríguez J. Intendente Municipal.

Sesión Transmitida en vivo en la página Facebook del Concejo Municipal.

AGENDA

ORACION

CAPITULO I. COMPROBACION DEL QUORUM, LECTURA Y

APROBACION DE LA AGENDA

CAPITULO II. APROBACION DE ACTAS

Acta ordinaria N°. 110-2021, celebrada el día 2 de noviembre del 2021

CAPITULO III. AUDIENCIA (AS)

1-Se recibe al Arquitecto José Miguel Chavarría Amador a explicar la Adjudicación 0222021000200019 Obra de concreto adicionales de acceso al puente Malibú obras menores de arte para el mejoramiento de los Accesos y drenajes de estructura nueva.

2-Se recibe a los señores Victor Araya y Enrique Cascante. Vecinos de la comunidad de la Gloria.

CAPITULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

CAPITULO V. MOCIONES

CAPITULO VI. INFORME DEL INTENDENTE, SEGUNDA SEMANA DEL MES.

CAPITULO VII. COMISION

CAPITULO VIII. ASUNTOS VARIOS

CAPITULO IX. INFORME DEL PRESIDENTE

CAPITULO X. ACUERDOS

CAPITULO XI. CIERRE DE SESION

.....
ORACION.

La realiza la Señora Aliyuri Castro Villalobos, concejal Propietaria.

CAPITULO I. COMPROBACION DEL QUORUM, LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA

La señora Luz Elena Chavarría, realiza la comprobación del quórum.

Se somete a votación la agenda, es aprobada con cuatro votos. Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, concejales Propietarios (as).

CAPITULO II. APROBACION DE ACTAS

La señora Luz Elena Chavarría, somete a votación el Acta ordinaria N°110-2021, celebrada el día 2 de noviembre del 2021, aprobada con cuatro votos. Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, concejales Propietarios (as).

CAPITULO III. AUDIENCIA (AS).

1-Se recibe al Arquitecto José Miguel Chavarría Amador para explicar la Adjudicación 0222021000200019, Obra de concreto adicionales de acceso al puente Malibu, obras menores de arte para el mejoramiento de los Accesos y drenajes de estructura nueva.

Arq. Jose Miguel Chavarría, por medio de imágenes a explica a los señores concejales la solicitud de Adjudicación 0222021000200019. Trabajos que se han realizado y trabajos que faltan por realizar, en vista que las viviendas que se encuentran a la orilla del puente están siendo afectadas por aguas, ya que no se tiene salida. Otras propiedades se encuentran sin paso para transitar debido a obstáculos, se muestran imágenes el cual refleja la realidad de lo que se requiere.

Indica recuerden que este es un proceso es un convenio que se realizó con el entronque de la ruta 21 con el MOPT BIT, Se da la primera etapa del puente, muestra con imagen, se nota la calzada que se encuentra en ese momento, cuando se inicia se recomienda darle altura, se nota una pendiente con lo que es el muro y las viviendas, hay una casa que tapa el

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

muro, al ver esa necesidad se pide una segunda etapa. Hay que levantar el nivel de la calzada para tener mejor acceso. Lo que se solicita no es para el puente, con base a la imagen se indica que material se requiere. En la época de invierno incrementa los problemas de aguas fluviales y acceso al puente, se pondría lo que indica el cuadro (muestra imagen) existen otros puentes para ir cumpliendo con los convenios que se tienen con el MOPT.



Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021



ITEM	Longitud (m)	Altura (m)	Ancho (m)	Cantidad de Elementos	Volumen Total M3 / kg
Concreto perimetral rampa 1 - bordillos laterales 280kg/cm2	7,3	0,8	0,2	2	2,336
Concreto con grapas Acceso rampa Losa 1 280kg/cm2	7	0,15	7,3	1	7,67
Concreto con grapas Acceso rampa Losa 2 280kg/cm2	7	0,15	7,3	1	7,67
Caja de registro No. 1 Sector Malibu (1,20mx1,20)x0,90 280kg/cm2	1,2	0,9	1,2	1	1,30
Caja de registro No. 2 Sector Malibu (1,20mx1,20)x0,90 280kg/cm2	1,2	0,9	1,2	1	1,30
Suministro y Colocación Tubería reforzada clase III C-76 diámetro 0.80 m Sector 1	16			7	
Suministro y Colocación Tubería reforzada clase III C-76 diámetro 0.80 m Sector 2	16			7	
Caja de registro No. 1 Sector caserio (0,80m x 0,80m) x0,80. 280kg/cm2	0,8	0,8	0,8	1	0,51
Caja de registro No. 1 Sector caserio (0,80m x 0,80m) x0,80. 280kg/cm2	0,8	0,8	0,8	1	0,51
Suministro y Colocación Tubería clase III C-14 diámetro 0.25 m Sector caserio	6			6	
Suministro y Colocación Tubería clase III C-14 diámetro 0.25 m Sector caserio	6			6	
Murete de concreto acceso a vía paralela del río (8mx0,60)x0,20m 280kg/cm2	8	0,6	0,2	2	1,92
Tubo redondo de 2 in - pintura anticorrosiva- platinas+pasarela lateral ambos accesos del puente	15			8	
Acera y rampa de acceso a pasarela entrada y salida del puente 280kg/cm2	6,5	0,1	1,2	2	1,56
Acero de refuerzo Varilla No. 3 y No.4 para cajas de registro y sus tapas + parillas metálicas					200

Sr José Francisco Rodríguez manifiesta: Ese proyecto son obras en el momento no se contemplaron por lo que se tenía, este puente que se ve en la foto, tenía una abertura muy pequeña, es alto, con las vigas tienen 70 centímetros más las losas, se subió 80 centímetros, se tienen que hacer trabajos adicionales como los que se explicaron anteriormente.

Tenemos que resolver el acceso a la pensión San Martín y al otro lado, es un monto considerable que se tienen que hacer, tenemos problemas de aguas, que afectaban las casas del Malibu para allá y esto lo mejoraría, esto nos ayuda a solucionar aguas de salidas que no se tenían en ese momento.

Sr Neftalí Brenes manifiesta: Cuando estuve en el Puente vi un montón de errores, en la bajada de este lado y cómo vamos a solucionar el problema. Lo mismo lo tenemos para el otro lado, no se sabe cómo se va a realizar para hacer el trabajo, si vamos a buscar un proveedor para que solucionemos el problema. **Una vez analizado se toma acuerdo de aprobación de adjudicación**

Se hace un receso.

Se reinicia la sesión.

2-Se recibe a los señores Víctor Araya y Enrique Cascante. Vecinos de la comunidad de la Gloria.

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Sr. Víctor Araya Manifiesta: Venimos en representación de la comunidad de la Gloria. Queremos que se haga un Lastreo, se hacen Huecos y el camino se dañan, cuando empiezan los aguaceros se zanjean, necesitamos que se lastre el camino ya que los vehículos se dañan.

También tenemos problemas con una muchacha que vive, si tiene una emergencia no puede entrar en cualquier vehículo.

Sr José Francisco Rodríguez manifiesta: Saluda en realidad nos complace tenerlos acá, porque son personas que se interesan por el bienestar de las comunidades, yo, se la necesidad que tienen, todos tenemos situaciones diferentes sobre todo caminos.

Ahora tenemos niveladora, antes teníamos solo bajoe y de alguna forma arreglábamos el camino.

Se ha tratado de mejorar, yo deseara tener un presupuesto, necesitamos conseguir un material para poder ayudarnos, año con año estar mejorando, por situaciones de tiempo en ocasiones tenemos que ir cambiando la agenda.

Sr Víctor Araya Pregunta: Cuando más o menos nos puede ayudar con la maquinaria, lo ideal es el bajoe y vagoneta, hay partes que están severas, tenemos un tajo para utilizar.

Sr José Francisco Rodríguez manifiesta: Si se toma un material en invierno afecta más el vehículo, ahorita tenemos que resolver en río Seco para que tengan acceso, y me comprometo por lo menos a mediados de la otra semana, como comprenderán en situaciones se daña el equipo y paramos, atrasándonos en el trabajo.

Sr Enrique Cascante pregunta sobre la colocación de alcantarillas en algunos pasos.

Sr José Francisco Rodríguez manifiesta: De momento mandare el bajoe, estoy pidiendo una programación al ingeniero para abarcar las comunidades, si ya está la maquinaria ahí, le ayudaremos.

Ahorita valorando el presupuesto de nosotros lo improbaron, no es culpa de nosotros sino de Puntarenas, el cual nos rebajaron dinero, tenemos que manejarlo para la contratación de maquinaria, dentro de la ley 8114 y 9329 se rebajaría 70 millones de colones. Una vez se estaban realizando trabajos ahí, y alguien no recuerdo recomendó que mejor no se hiciera, porque afectaría el camino.

Sr. Víctor Araya recomienda que lo ideal es bajoe y no niveladora, el camino se ido lavando.

Sr Enrique Cascante manifiesta La maquinaria había ingresado a trabajar yo pedí que lo dejaran como estaba, porque en invierno esos trabajos lo que harían es dañarlos.

Sr José Francisco Rodríguez manifiesta: Lo que podemos hacer es que visite el ingeniero para que valore. Con el bajoe le podemos solucionar provisional.

Agradecen los señores y se retiran

CAPITULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Inciso a.

Se procede a Leer documento con fecha 27 de octubre del 2021, dirigida a los miembros del Concejo Municipal y al señor José Francisco Rodríguez J. Intendente Municipal, enviado por **Jessica Rosales Godoy, Administradora de ASEPALECO.**

ASUNTO: Solicitud al Concejo para que nos colabore con el arreglo del camino que va desde Reserva Karen Mogensen la cual es calle pública y por el momento se encuentra de mal estado. **Una vez analizada se toma acuerdo.**

Inciso b.

Se procede a leer carta con fecha 25 de octubre del 2021, **firmada por vecinos de la comunidad de Cuajiniquil**, notificación a nombre de Davis Gómez Rosales, correo Jennyvillalbosblanco@gmail.com ,dirigida a los señores del Concejo Municipal.

ASUNTO: Se solicita las mejoras de la calle pública, ubicara en el número de plano Catastrado No. P-1166473-2007, la calle se encuentra en muy mal estado, de tal modo que pone en peligro en riesgo la salud de las personas que transitan por esta vía. **Una vez analizada se toma acuerdo.**

Inciso c.

Se procede a Leer **Oficio No. IM-485-2021**, con fecha Jicaral, 4 de noviembre del 2021, dirigido al Ing. Auriel Herrera Barquero, Ingeniero de Zona 2-4 Nicoya, CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES, Ing. Luis Artavia Sánchez, Director Región Chorotega, CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES, CONAVI, enviado por Ing. José Francisco Rodríguez Johnson, INTENDENTE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LEPANTO.

CC. Señor Vicepresidente de la República Marvin Rodríguez Cordero Arq. José Miguel Chavarría, Coordinador de Infraestructura Pública y Concejo Municipal Distrito de Lepanto, Estimados Señores: Saludos cordiales. La presente es para referirme al documento DRCH-112-2021-1564 con fecha del 21 de setiembre de 2021, el cual brinda respuesta al oficio IM-386-2021 Intendencia de Lepanto RN 163.

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

En el DRCH-112-2021-1564 se nos da una solución a corto plazo con respecto a la reparación de la Ruta Nacional 163, según el documento: la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes solicitó apoyo al personal técnico de la Macro Región Chorotega del MOPT, la cual informó que incluyo dentro de su programación para este último trimestre del año, la intervención de la Ruta 163 tanto el tramo de Guanacaste como el de Puntarenas. Con esta intervención se logrará restablecer por un periodo de tiempo, las condiciones regulares de la superficie de rudo.

Es importante indicar que el Director de la Macro Región, informó que la programación fue aprobada, por tanto, es un hecho que se realizará dicha intervención.

Es importante mencionar que en estos momentos la RN 163 se encuentra intransitable, por lo que les solicito de la manera más respetuosa la intervención lo antes posible de esta importante vía, además informarme la fecha puntual en la que se intervendrá ya que los habitantes y visitantes del distrito de Lepanto nos estamos viendo perjudicados por el mal estado de la vía. Agradezco de antemano la pronta intervención. Sinceramente).

Inciso d.

Se procede a leer con fecha Jicaral, 05 de noviembre de 2021, oficio No. **OF-IM-486-2021**, dirigida a la Señora Shirley Calderón Quesada, Presidencia, RECOPE. Shirley.Calderon@recope.go.cr

REFERENCIA:

CARTA DE SOLICITUD DE EMSULSIÓN ASFALTICA CRS-1 PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS RUTAS DISTRITALES DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LEPANTO- PUNTARENAS. Estimada Señora: Saludos cordiales, en relación con nuestras conversaciones y a reuniones virtuales nos complace realizar la siguiente solicitud formal para la donación de 644.412 litros de emulsión asfáltica para el mantenimiento y conservación vial de los caminos del Distrito de Lepanto. Adjuntamos a este file los siguientes documentos, para su respectiva revisión y coordinación pertinente según lo consideren, de ante mano agradecerles por tomarnos en cuenta para este proceso. Requisitos Administrativos: Carta de solicitud emitida por el Alcalde(sa) o Intendente Municipal dirigida a la Presidencia de RECOPE. Formulario de solicitud debidamente llenado y firmado digitalmente, en caso de que la firma sea manual se debe aportar copia de la cédula de identidad de los firmantes.

Acuerdo emitido por el Concejo Municipal en el que aprueba autorizar al Alcalde(sa) solicitar la donación a RECOPE.

Beneficio social de cada uno de los proyectos, se recomienda que sea elaborado por el o la promotora social de la Municipalidad.

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Constancia de contenido presupuestario elaborada por el encargado de Presupuesto de la Municipalidad, en la que se indique la partida presupuestaria y el rubro asignado para la ejecución de los proyectos. En caso de que el proyecto sea financiado mediante un crédito con el IFAM o el programa de mejoramiento vial del MOPT-BID, aportar la documentación comprobatoria respectiva.

Cronograma tentativo de actividades.

Personería jurídica municipal emitida por la secretaria del Concejo Municipal.

Requisitos Técnicos:

ANEXO 3 Perfil técnico

Sinceramente;¹

Ing. José Francisco Rodríguez Johnson

INTENDENTE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LEPANTO. Arq. José Miguel Chavarría jefe Departamento de Infraestructura de Obra Pública, Concejo Distrito de Lepanto. **Una vez analizada se toma acuerdo.**

Inciso e.

Se procede a leer RECURSO DE AMPARO número 21-021181-0007-CO, promovido por JEFRY ANTONIO CESPEDES RAMOS. Dirigida al señor José Francisco Rodríguez, y la señora Luz Elena Chavarría, (...es munícipe del distrito de Lepanto y vecinos de la comunidad El Cantil-Camaronal alega que el gobierno local de Lepanto no ha arreglado el camino vecinal distrital del Barrio El Cantil, el cual tiene una longitud aproximadamente de 1.5 kilómetros...) enviar información con el tiempo de tres días notificados, al correo informes- SC@poder-judicial.go.cr

COMENTARIO.

Sr José Francisco Rodríguez, indica antes de poner un recurso hay que ver que beneficio trae al distrito, toda persona que pone un recurso lo va a ganar, vemos el ejemplo de los señores que se apersonaron para dialogar, Que hay que contestar, hay que contestar, que hay que contratar un abogado, que no contamos con tanto personal, hemos trabajado en la comunidad, puentes, caminos, un recurso no resuelve la situación, no podemos hacer nada con personas que tienen pensamientos. Los líderes comunales deben de incentivar a venir a dialogar. Insta a las comunidades pasar y hablar, para poderles ayudar.

Con base a las manifestaciones se logró una visita del CONAVI, pero igual le indique cuales personas se acercaron a hablar con nosotros.

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Sra. Luz Elena Chavarría indica. Nosotros somos pasajeros, no es lo mismo hablar, conocer y hacer, muchas personas no analizan que este es un distrito muy pobre, que no cuenta con el personal, este concejo no tiene abogado, hay un abogado externo, todo lo que lleva el asesor es plata de todos, recursos del distrito, si las personas mandan un escrito, una, dos, hasta agotar recursos, si la administración no le da respuesta, pueden acudir al concejo y si no hay respuesta se procede, pero cuando no veo ese proceso, al que le quitan es al mismo distrito, al no hacer el proceso, no analizan los perjuicios que se va a hacer, en algún momento se va a realizar, la gente debe de analizar.

Sr Neftalí Brenes pregunta si la intendencia lo va a responder.

La señora Presidenta responde que la intendencia la responde, solicita levantar la mano para dar el documento por conocido. **Una vez analizado se toma Acuerdo.**

Inciso f.

Se procede a Leer PUNTOS A TRATAR en la sesión extraordinaria del día 18 de noviembre del 2021 en la comunidad de San Miguel de Río Blanco, puntos enviados por la ADI de San Miguel de Río Blanco. Una vez leído el documento se analiza y se toma acuerdo para incluir puntos en la agenda.

Una vez analizado se toma acuerdo.

Al mismo tiempo la secretaria informa al concejo cuales fueron las comunidades que contestaron según acuerdo No. 5, acta ordinaria No 108-2021, celebrada el 19 de octubre del 2021, detalla las comunidades que si contestaron y desean recibir a los miembros del concejo.

Se detalla a continuación:

1.San Miguel de Río Blanco, 2. Montaña Grande, 3.Lepanto, 4. ElGolfo, 5.Isla Venado , 6. Dominicas ,7. Jicaral. **Una vez analizado se toma acuerdo, para incluir en agenda de la sesión extraordinaria, y aprobación de cambio de fecha de las asociaciones que si desean recibir a los señores del concejo.**

CAPITULO V. MOCIONES.

MOCION No.1

ACUERDO No.1.

PRESENTADA JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

Por parte del Concejo Municipal de distrito, se pretende realizar la aplicación de la ley 10026, AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS

CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN y que en su el artículo 2 de esta ley indica que: "Para poder aplicar lo dispuesto en esta ley, los concejos municipales y los concejos municipales de distrito deberán acordar las condiciones en las que implementarán la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas municipales; para ello, deberán contar con un estudio técnico y un plan de condonación que aporte la administración, de conformidad con los parámetros dispuestos en esta ley. Lo anterior por acuerdo municipal, tomado dentro de los nueve meses posteriores a la publicación de la presente ley.

POR TANTO, MOCIONO PARA QUE:

El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto apruebe, la aplicación de esta ley según estudio técnico y plan de condonación realizado por la administración,(el cual se adjunta) y con el mismo se pretende mejorar la recaudación y recuperar parte del capital, de los impuestos y tasas de años anteriores que no han ingresado a las arcas municipales.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, acoger la moción presentada por el señor José Francisco Rodríguez Johnson. Intendente Municipal. Visto el acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículo 45 del código municipal, **ACUERDO APROBADO UNANIME**. Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, Concejales Propietarios (as)

MOCION No.2

ACUERDO No. 2.

PRESENTADA LUZ ELENA CHAVARRIA SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 40200-MP-MEIC-MC. Transparencia y Acceso a la Información Pública. CAPITULO III.DISPOSICIONES SOBRE TRANSPARENCIA ACTIVA.

Artículo 17- Publicación oficiosa de información pública.

Las instituciones públicas deberán publicar y mantener actualizada en su respectivo sitio web oficial, al menos, la siguiente información pública:

- 1) Marco normativo que rige la gestión pública de la institución.
- 2) Estructura orgánica, competencias, obligaciones y servicios brindados.
- 3) Directorio institucional.
- 4) Listado de funcionarios institucionales.
- 5) Horario de atención de la institución.

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

- 6) Descripción detallada de los servicios brindados al público y la forma cómo estos se realizan.
- 7) Planes y presupuestos institucionales, así como su forma de ejecución y evaluación.
- 8) Procesos para el reclutamiento y selección de personal.
- 9) Mecanismos y resultados del proceso de evaluación de desempeño de los funcionarios.
- 10) Planillas con el salario bruto.
- 11) Plan anual operativo y planes estratégicos.
- 12) Memorias anuales y otros informes de gestión.
- 13) Informes de la Auditoría Interna sobre la gestión institucional.
- 14) Actas de los órganos colegiados establecidos por ley, salvo expresa disposición legal.
- 15) Descripción clara y precisa de los trámites y requisitos que se pueden llevar a cabo ante la institución.
- 16) Toda la información de las etapas de los procesos de contratación administrativas de la institución.
- 17) Mecanismos de presentación de solicitudes de información, peticiones, denuncias y sugerencias para el mejoramiento de la función de la institución, así como cualquier otro medio de participación ciudadana.
- 18) Listado de los subsidios, becas, donaciones, exoneraciones o cualquier otra transferencia o beneficio otorgado a personas particulares, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, norma número 8968.
- 19) Informes de viajes, gastos de representación, costos de viajes, pagos por concepto de viáticos de los funcionarios de la institución, entre otros.
- 20) Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.

POR TANTO, MOCIONO:

Para que la Intendencia, verifique que la página web oficial de este concejo municipal de distrito, se encuentra actualizada con la información de competencia de cada departamento que forman parte de esta municipalidad. Presentar un informe por departamento de la información actualizada que se encuentra en el sitio web oficial. Entregarlo mediante Oficio y con su respectiva explicación en forma verbal. Fecha de entrega **martes 30 de noviembre del 2021.**

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, acoger la moción presentada por la señora Luz Elena Chavarría, presidenta Municipal. Visto el acuerdo en todas sus partes es DEFINITIVAMENTE APROBADO, se aplica el artículo 45 del código municipal, ACUERDO

APROBADO UNANIME. Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, Concejales Propietarios (as)

MOCION No.3

ACUERDO No.3.

PRESENTADA JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Por parte del Concejo Municipal, se pretende realizar la intervención de la calle alterna Lepanto la cual se comprende desde “El Caserío de nombre Rosa Claus a salir al entronque con la ruta 21, código del camino 6-01-251-00 y 6-01-251B-00”.

Lo cual presenta una afectación en las siguientes fincas con referencia de su plano catastro

- Plano catastro 1005628-2005. Propietario: Levi Zamora Sucesores S.a
- Plano catastro 633685-2000. Propietario: Zamuri S.A
- Plano catastro 916893-1990. Propietario: Salinas Lepanto Limitada.
- Plano catastro 489525-1982, Propietario: Ganadería la Josefina S.A
- Plano catastro 291901-1977. Propietario: Arnoldo Rojas Quesada.

De esta manera, se quiere realizar trabajos con la maquinaria municipal y personal de la Unidad Técnica de Gestión Vial, para lograr una ampliación vial en este sector.

No obstante, con respecto a los trabajos se necesita realizar la corta de árboles utilizados para cercas vivas en las distintas fincas. En conversación con funcionarios de MINAE nos indica la necesidad de realizar una solicitud de permiso ambiental, para el control de esta entidad.

De esta manera, se solicita un acuerdo municipal donde se avala el proceso de corta de árboles que se encuentra dentro del ancho de vía en la ruta descrita, esto para solicitar permiso ambiental por parte del MINAE.

POR TANTO, MOCIONO PARA QUE:

El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto apruebe, la corta de los árboles en la ruta alterna de Lepanto código de camino 6-01-251-00 y 6-01-251B-00 para proceder con la solicitud del permiso ambiental a MINAE, para proceder a la ampliación vial de la ruta.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, acoger la moción presentada por el señor José Francisco Rodríguez Johnson. Intendente Municipal. Visto el acuerdo en todas sus es **DEFINITIVAMENTE**

APROBADO, se aplica el artículo 45 del código municipal, ACUERDO APROBADO UNANIME. Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, Concejales Propietarios (as)

CAPITULO VI. INFORME DEL INTENDENTE, SEGUNDA SEMANA DEL MES.

Sr Jose Francisco Rodríguez, solicita a los señores el permiso para presentar al concejo su informe la otra semana.

Se refirió a la reunión el día de hoy con funcionarios del CONAVI, sobre manifestaciones que se han dado y que la tercera semana de cada mes se intervine la ruta 163, las asociaciones se han organizado, oficios que se han enviado.

Con la manifestación del día lunes, personas que se dejan manipular por personas que no son del distrito, mis oficinas están abiertas para recibirlos, entregan un documento a mi persona sobre peticiones que se han realizado, indican que en el mes de noviembre se va a intervenir la maquinaria, lo que van a realizar es conformar donde se está el tratamiento.

Se han mandado varios oficios de parte de esta administración. La oficina siempre ha estado abierta.

Ellos van a traer un perfilado que se pone con compactadora, hay que ver cuánto es lo que van a intervenir.

Otra petición es la intervención de caminos vecinales, hay caminos que no están inventariados, y no nos van a dar dineros, como fincas, se han ingresados caminos que no estaban inventariados y en el MOPT.

Otra petición de todos los caminos municipales, la extensión es más de muchos kilómetros, hemos estado trabajando e ingresado más de 20 kilómetros.

Se han intervenido caminos, Cabo Blanco se ha intervenido, Montaña Grande, La Ilusión, Camaronal, con el puente de mí chiquito, barrio Cangrejal, San Blas, Puente de la Esperanza, se hizo el puente, la Balsa tiene un puente nuevo, siempre se le ha dado mantenimiento, San Blas se ha echado una capa, la Tigra se ha habilitado caminos, la Gloria, son camino de verano, pero si se utilizan, las personas a veces no conocen, gente que no es de acá, o un finquero que vende madera y destruye el camino. Voy a presentarles un informe sobre eso.

Nos quejamos de los caminos, la Balsa un maderero paso y destruye, todos debemos de cuidar todos los proyectos que realizamos.

Gestionar un servicio de transporte, se ha enviado notas.

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Esas son las peticiones que se les recibió, eso fue el día lunes, tener acceso a playa Coyote, se gestiona con notas al Consejo de transporte.

Se hizo una bitácora de la reunión del día de hoy, se sube en la página para que tengan conocimiento, trae la maquinaria el 22 de noviembre para realizar conformación de la calle y material de perfilado.

¿Sr Neftalí Brenes pregunta que trabajos se van a realizar en el arreglo de la calle de Lepanto?

Sr José Francisco Rodríguez responde Se hablado con los finqueros, si no cambian los planos, pero se corre la cerca por el derecho de vía.

Sra. Luz Elena Chavarría indica Llevar la mano sobre el informe que el señor Intendente dio sobre la ruta 163.

CAPITULO VII. COMISION

Sra. Luz Elena Chavarría, indica:

1-De parte de la comisión de seguimiento de auditoría, se ha trabajado sobre los informes que se han dado, los mismos que estamos en la comisión somos los mismos del concejo, conocemos el proceso de cómo se realizó ese informe de recopilación para cumplir con lo indicado por auditoría, debemos de tomar acuerdo de aprobar el informe presentado por la comisión, ya lo tienen bien establecidos, se somete a votación aprobación de gestión del Concejo Municipal de Distrito, según las acciones realizadas para cumplir con la recomendaciones de Auditoría de Puntarenas, se adjunta en acuerdo se somete a votación.

Al mismo tiempo los que están de acuerdo que la secretaria traslade dicho informe a la autoría de Puntarenas, sírvase levantar la mano.

Necesitamos notificar a la señora Karla Rodríguez Naranjo, Vice Intendente Municipal en el periodo 2016-2020, necesitamos autorizar a la administración para que notifique a la señora, los que estén de acuerdo en trasladarlo a la administración para que notifiquen. levanten la mano, se aplica el artículo 45.

Este informe lo estamos haciendo hasta el momento que se ha hecho, debemos de estar trasladándolo de dos a tres meses, para que no se nos haga muy pesado.

CAPITULO VIII. ASUNTOS VARIOS

Sr Jose Francisco Rodríguez, pregunta yo había mandado un reglamento de compras públicas en cuanto a un reglamento de Puntarenas, no sé si ha reunido.

Sra. Luz Elena Chavarría, responde, Somos los mismos que estamos en la comisión, lo mismo son personas de la administración que forman parte y tienen mucho trabajo, hay que darle un tiempito cada cosa, yo entiendo que es urgente, pero vamos priorizando.

CAPITULO IX. INFORME DEL PRESIDENTE

No hay.

CAPITULO X. ACUERDOS

Inciso a.

ACUERDO N°. 4: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio MP-DAI-OF-299-10-2021 enviado por Gioconda Oviedo Chavarría, Auditoría Interna, Municipalidad de Puntarenas.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, aprobar informe de la comisión de seguimiento de auditoría y enviar para dar respuesta a la Auditoría de Puntarenas.

Se detalla a continuación:

Informe para auditoría Interna Municipalidad de Puntarenas, sobre la gestión del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto.

RECOMENDACIONES

AL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO.

4.1. Apoyar, en la medida y forma que le corresponde a ese órgano colegiado, las iniciativas o planes de acción que proponga el Intendente para el efectivo y oportuno cumplimiento de las recomendaciones giradas por la Dirección de Auditoría Interna, que permitan la fluidez y efectividad en la implementación de las acciones propuestas, para fortalecer la organización y la gestión del recurso humano de ese Concejo de Distrito.

21 DE OCTUBRE DEL 2019.

SESIÓN EXT. ORDINARIA 268-2019.

PRESENTACION DE INFORME PARCIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, ENVIADO POR LA LICDA. GIOCONDA OVIEDO CHAVARRIA, AUDITORA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS.

ACUERDO N°2. El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, indicarle a la Lic. Gioconda Oviedo Chavarría, Auditora Interna, que se recibe el documento denominado Informe parcial, realizado por la Auditoría de la Municipalidad de Puntarenas y se analiza en sesión Extraordinaria el día

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

lunes 21 de octubre del 2019, consta en el acta Extraordinaria N° 268-2019.

ACUERDO APROBADO

15 DE NOVIEMBRE DE 2019

MP-DAI-OF-271-11-19

Señores: Concejo Municipal de Distrito de Lepanto Asunto: Traslado de oficio DJ-1478 de la Contraloría General de la República Estimados señores: De conformidad con el acápite 2.5.2 del “Informe de carácter especial, sobre la gestión del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto”, en que se desarrolla el tema de pago o reconocimiento de prohibición a los puestos de intendente y viceintendente de ese Concejo y, en atención a lo recomendado por esta Auditoría Interna en los puntos 4.2 y 4.3; esta Dirección se permite hacer de su conocimiento el oficio DJ-1478, de la Contraloría General de la República, en el que se indica, para lo que interesa: (...) Cabe mencionar, que en atención a la consulta formulada este órgano contralor señaló que (...) el puesto de “intendente municipal de distrito” no es uno de los cargos contemplados en el ordinal 14 de la Ley N° 8422 (...), de manera que no se encuentra sujeto a la restricción que nos ocupa. Lo anterior es consecuencia, según se indicó en el oficio recién indicado y ahora se reitera, de la naturaleza de la prohibición y la reserva de ley existente para definir los cargos que están sujetos a tal limitación. En todo caso, interesa advertir que la equivalencia de funciones existente entre el Alcalde Municipal y el Intendente Distrital (incluida la relación entre dichos cargos de cara a la fijación salarial del segundo en un monto que no podrá ser superior al contemplado para los primeros según el Código Municipal) y, además, el hecho que el Alcalde se encuentre sujeto a prohibición por mandato legal expreso del artículo 14 de la LCCEIFP, no permiten extender la cobertura de tal restricción al Intendente -y mucho menos- al Viceintendente Distrital. De nuevo, se está ante un régimen legal y, en ese tanto, la sujeción del Intendente y el Viceintendente Distrital al régimen de prohibición requiere de una norma legal expresa que así lo establezca. Así las cosas, en criterio de la Contraloría General los cargos de Intendente y Viceintendente Distrital no se encuentran sujetos a la prohibición al ejercicio liberal de la profesión, posición que data desde el año 2015 en lo que refiere al primero de dichos cargos. Finalmente, importa señalar que la correcta atención de la función pública y el aseguramiento de los principios de objetividad, imparcialidad e integridad, no se consigue exclusivamente con sujetar a quien ocupa un cargo determinado al régimen de prohibición, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA Costado sur de la Iglesia Católica en Puntarenas, Centro. Teléfono: 2661-4783 email: auditoria@munipuntarenas.go.cr ya que

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

sobre los servidores públicos en general sujetos -o no- a dicha restricción, pesa la obligación de no realizar actividades que por ser fuente de conflictos de intereses actuales o potenciales, pueden constituir una infracción al deber de probidad establecido en el artículo...”. (El resaltado no es del original) Así las cosas, esta Auditoría solicita al Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomar los acuerdos y medidas correspondientes, con el fin de iniciar las gestiones necesarias y pertinentes para la recuperación de los dineros pagados por

concepto de prohibición a los funcionarios que corresponda, respetando en todo momento el debido proceso y los principios que rigen a la Administración Pública. Agradeciendo la atención, se despide.

Cordialmente, AUDITORÍA INTERNA Gioconda Oviedo Chavarría Auditora Interna Cc Concejo Municipal Expediente informe Archivo.

✓ **30 de enero de 2020**

MP-DAI-OF-016-01-2020

Señores: Concejo Municipal de Distrito de Lepanto Asunto: Seguimiento recomendaciones Estimados señores: El pasado 14 de octubre de 2019, se remitió a ese Concejo el “Informe de carácter especial de auditoría, sobre la gestión del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto”, el cual contenía los resultados del estudio realizado y, del cual, se emitieron una serie de recomendaciones que deben ser atendidas, acatadas e implementadas por ese Concejo; no obstante, a la fecha aún no se ha recibido el cronograma solicitado por esta Auditoría, ya que el 20 de noviembre de 2019, se hizo llegar a esta Dirección un cronograma, pero de las conclusiones, aclarándosele a los funcionarios que el cronograma se elabora con base a las recomendaciones y no a las conclusiones, sin embargo, no se ha hecho llegar a esta Dirección lo requerido en el Informe supra. Es dable agregar que el artículo 12 de la Ley General de Control Interno establece que, son “Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno” “...c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan”. De igual forma, el mismo cuerpo normativo señala como “Causales de responsabilidad administrativa” que “...El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable” // “Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente”. Por lo anterior, se otorga un plazo improrrogable de 5 días hábiles para que se hagan llegar a la Auditoría Interna, los requerimientos indicados en el “Informe de carácter especial de auditoría, sobre la gestión del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto”. Atentamente,

Gioconda Oviedo Chavarría Auditora Interna

Cc Expediente Informe

✓ **1 DE JUNIO DEL 2020.** **SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-2020**

Se recibe al Lic. Juan Luis Arce Castro, Coordinador financiero y Administrativo del concejo municipal de Distrito de Lepanto, para explicación y presentación sobre el avance del documento presentado por auditoría Interna de la municipalidad de Puntarenas a este concejo municipal, denominado: informe final de auditoría.

ACUERDO N° 1. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ACUERDA.

Solicitar al Intendente Municipal que autorice al señor Juan Luis Arce, Coordinador de Servicios Financieros y Administrativos nos acompañe a la sesión extraordinaria, el día miércoles 3 de junio a la 1: 00 p.m. Audiencia solicitada por la Lic. Gioconda Oviedo Chavarría, Auditora de la Municipalidad de Puntarenas.

ACUERDO N° 3. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, Acuerda

aprobar el avance presentado que se detalla a continuación: En lo referente a el avance a la recomendación, “4.2, la cual dice, “Realizar un estudio profundo sobre la legalidad del pago de prohibición realizada a los puestos de Intendente y Vice intendente, según lo desarrollado en el punto 2.5.2 de este informe”, después de conocido y discutido es decisión del señor Intendente Jose Francisco Rodríguez Johnson solicita la suspensión del beneficio de prohibición durante todo el proceso de revisión y análisis esto se puede constatar en el oficio , IM-496-2019 y RRHH-48-2019, a la vez que mediante oficio OF-SFA-002-2020, se suspende el pago de prohibición a la Viceintendente, se adjunta oficios y órdenes de pago, 480-2019 y 016-2020, donde se evidencia que el pago fue suspendido. Como parte del proceso de

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

investigación de la recomendación, “4.4 Realizar una valoración funcional y legal, para determinar si el Concejo Municipal lo que requiere contratar son los servicios de un profesional en derecho, para la atención de necesidades ordinarias y permanentes de la Administración, cuyas condiciones precisan de una relación de jerarquía y de dependencia, resolviéndose como en derecho corresponda, para evitar el cubrir una relación de empleo público”; lo anterior, tomando en cuenta que dentro del Manual de Puestos existe una plaza de abogado”, el órgano colegiado y el intendente deberán de definir la figura legal que mejor se adecue a la situación , sin embargo y conociendo la imperiosa necesidad y las constantes necesidades en diferentes temas de asesoría legal y conociendo que por razones de presupuesto para este año 2020 , no se podrá contratar a un funcionario de planta como asesor legal, el proveedor municipal en apego a la normativa que para la contratación administrativa mediante correo electrónico de 02 de abril del 2020 realiza a la intendencia la justificación de la figura, se adjunta correo para su revisión.

En atención a los avances expuestos en el punto, “ 4.7 Adecuar, a la brevedad posible, la estructura organizativa del CMDL y 4.8 Establecer los parámetros necesarios para que el MDP contenga, entre otros aspectos, las funciones de cada unidad, las relaciones jerárquicas entre puestos, los canales de comunicación, coordinación e información formal que se utilizarán en la organización y, los procesos organizacionales, de conformidad con la normativa legal, técnica y administrativa aplicable para cada una de las unidades administrativas”, se ha coordinado con la intendencia para que se realice la solicitud de colaboración a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, nota que será enviada el día 02 de junio del 2020.

En la atención a la recomendación de auditoria número, “4.10 Mantener ordenados en forma cronológica y, debidamente foliados, los expedientes de personal que contengan, para cada funcionario, la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los perfiles de los puestos”, la Encargada de Recursos humano se dio a la tarea de realizar la revisión el foliado y ordenado de los expedientes de los colaboradores, como se Indica en la constancia extendida por la encargada de Recursos Humanos el 01 de junio del 2020.

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Como avance de los puntos, 4.13 Realizar valoración para determinar, realmente, la necesidad imperiosa de la institución para contratar los servicios de un profesional que realice la gestión de cobro administrativo o, si ésta es una actividad propia de la actividad ordinaria y permanente de la Administración y 4.14 Valorar y resolver la legalidad de que la Gestora de

Cobro contratada, preste los servicios en una oficina dentro del edificio municipal, utilizando activos municipales (electricidad, papel, entre otros), Después de analizar los argumentos presentados por la Auditoría interna y una vez analizado los resultados expuestos por la contratación hasta la fecha de proceder con la suspensión del contrato mediante resolución administrativa IM-493-2019 del 29 de Noviembre de 2019, se adjunta documento para su verificación.

En relación a los avances en el tema financiero se realizó en el mes de noviembre del 2019 un inventario de activos y se le hace la asignación de los activos a los funcionarios responsables, se adjunta boleta de asignación de activo.

✓ **FECHA 3 DE JUNIO 2020. SESIÓN EXTRAORDINARIA N°09 - 2020.**

Se recibe a la Lic. Gioconda Oviedo Chavarría, auditora externa de la municipalidad de Puntarenas y compañeros.

Explicación y seguimiento de las recomendaciones giradas por la Dirección de Auditoría Interna.

✓ **16 DE JUNIO DEL 2020. SESIÓN ORDINARIA N°12-2020.**

Se nombra en comisión de seguimiento de auditoría.

Luz Elena Chavarría Salazar

Neftalí Brenes Castro

Aliyuri Castro Villalobos,

Argentina del Roció Gutiérrez Toruño

Apoyo

Kattya Montero Arce

Dunia Morales Ramos.

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Juan Luis Arce

Al mismo tiempo aprueba reunión para el día miércoles 17 de junio del presente, a partir de la 1:00 p.m. en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Distrito Lepanto.

✓ **23 DE JUNIO DEL 2020.** **SESIÓN ORDINARIA N°13-2020.**

ACUERDO.N°3. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto tomando en consideración informe que presenta la comisión de seguimiento de auditoría **ACUERDA, APROBAR** el informe presentado. Se adjunta en expediente:

✓ **29 DE SETIEMBRE DEL 2020.** **OF-IM-422-2020**

Lic. Gioconda Oviedo Chavarría. Auditoría Interna Municipalidad de Puntarenas Estimada señora Reciba un cordial saludo, por medio de la presente se hace traslado del documento OF-SFA-209-2020, en el cual se hace remisión de los avances de la auditoría interna realizada al Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. Sin más por el momento. Ing. José Francisco Rodríguez.

✓ **17 DE FEBRERO 2021.** **SESIÓN EXTRAORDINARIA 62-2021.**

Se recibe a Lic. Gioconda Oviedo Chavarría, auditora municipalidad de Puntarenas y compañeros.

Seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones giradas por la Dirección de Auditoría Interna.

4.2. Realizar un estudio profundo sobre la legalidad del pago de prohibición realizada a los puestos de Intendente y Vice intendente, según lo desarrollado en el punto 2.5.2 de este informe.

✓ **15 DE NOVIEMBRE DE 2019** **MP-DAI-OF-271-11-19**

Señores: Concejo Municipal de Distrito de Lepanto Asunto: Traslado de oficio DJ-1478 de la Contraloría General de la República Estimados señores: De conformidad con el acápite 2.5.2 del "Informe de carácter especial, sobre la gestión del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto", en que se desarrolla el tema de pago o reconocimiento de prohibición a los

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

puestos de intendente y viceintendente de ese Concejo y, en atención a lo recomendado por esta Auditoría Interna en los puntos 4.2 y 4.3; esta Dirección se permite hacer de su conocimiento el oficio DJ-1478, de la Contraloría General de la República, en el que se indica, para lo que interesa: (...) Cabe mencionar, que en atención a la consulta formulada este órgano contralor señaló que (...) el puesto de “intendente municipal de distrito” no es uno de los cargos contemplados en el ordinal 14 de la Ley N° 8422 (...), de manera que no se encuentra sujeto a la restricción que nos ocupa. Lo anterior es consecuencia, según se indicó en el oficio recién indicado y ahora se reitera, de la naturaleza de la prohibición y la reserva de ley existente para definir los cargos que están sujetos a tal limitación. En todo caso, interesa advertir que la equivalencia de funciones existente entre el Alcalde Municipal y el Intendente Distrital (incluida la relación entre dichos cargos de cara a la fijación salarial del segundo en un monto que no podrá ser superior al contemplado para los primeros según el Código Municipal) y, además, el hecho que el Alcalde se encuentre sujeto a prohibición por mandato legal expreso del artículo 14 de la LCCEIFP, no permiten extender la cobertura de tal restricción al Intendente -y mucho menos- al Viceintendente Distrital. De nuevo, se está ante un régimen legal y, en ese tanto, la sujeción del Intendente y el Viceintendente Distrital al régimen de prohibición requiere de una norma legal expresa que así lo establezca. Así las cosas, en criterio de la Contraloría General los cargos de Intendente y Viceintendente Distrital no se encuentran sujetos a la prohibición al ejercicio liberal de la profesión, posición que data desde el año 2015 en lo que refiere al primero de dichos cargos. Finalmente, importa señalar que la correcta atención de la función pública y el aseguramiento de los principios de objetividad, imparcialidad e integridad, no se consigue exclusivamente con sujetar a quien ocupa un cargo determinado al régimen de prohibición, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA. Costado sur de la Iglesia Católica en Puntarenas, Centro. Teléfono: 2661-4783 email: auditoria@munipuntarenas.go.cr ya que sobre los servidores públicos en general sujetos -o no- a dicha restricción, pesa la obligación de no realizar actividades que por ser fuente de conflictos de intereses actuales o potenciales, pueden constituir una infracción al deber de probidad

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

establecido en el artículo...”. (El resaltado no es del original) Así las cosas, esta Auditoría solicita al Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomar los acuerdos y medidas correspondientes, con el fin de iniciar las gestiones necesarias y pertinentes para la recuperación de los dineros pagados por concepto de prohibición a los funcionarios que corresponda, respetando en todo momento el debido proceso y los principios que rigen a la Administración Pública. Agradeciendo la atención, se despide. Cordialmente,
AUDITORÍA INTERNA Gioconda Oviedo Chavarría Auditora Interna Cc
Concejo Municipal Expediente.

1 DE JUNIO DEL 2020. SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-2020.

ACUERDO N° 3. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, Acuerda aprobar el avance presentado que se detalla a continuación:

En lo referente a el avance a la recomendación, “4.2, la cual dice, “Realizar un estudio profundo sobre la legalidad del pago de prohibición realizada a los puestos de Intendente y Vice intendente, según lo desarrollado en el punto 2.5.2 de este informe”, después de conocido y discutido es decisión del señor Intendente Jose Francisco Rodríguez Johnson solicita la suspensión del beneficio de prohibición durante todo el proceso de revisión y análisis esto se puede constatar en el oficio , IM-496-2019 y RRHH-48-2019, a la vez que mediante oficio OF-SFA-002-2020, se suspende el pago de prohibición a la Viceintendenta, se adjunta oficios y órdenes de pago, 480-2019 y 016-2020, donde se evidencia que el pago fue suspendido.

Como parte del proceso de investigación de la recomendación, “4.4 Realizar una valoración funcional y legal, para determinar si el Concejo

Municipal lo que requiere contratar son los servicios de un profesional en derecho, para la atención de necesidades ordinarias y permanentes de la Administración, cuyas condiciones precisan de una relación de jerarquía y de dependencia, resolviéndose como en derecho corresponda, para evitar el cubrir una relación de empleo público”; lo anterior, tomando en cuenta que dentro del Manual de Puestos existe una plaza de abogado”, el órgano colegiado y el intendente deberán de definir la figura legal que mejor se adecue a la situación , sin embargo y conociendo la imperiosa necesidad y las constantes necesidades en diferentes temas de asesoría legal y

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

conociendo que por razones de presupuesto para este año 2020 , no se podrá contratar a un funcionario de planta como asesor legal, el proveedor municipal en apego a la normativa que para la contratación administrativa mediante correo electrónico de 02 de abril del 2020 realiza a la intendencia la justificación de la figura, se adjunta correo para su revisión.

En atención a los avances expuestos en el punto, “ 4.7 Adecuar, a la brevedad posible, la estructura organizativa del CMDL y 4.8 Establecer los parámetros necesarios para que el MDP contenga, entre otros aspectos, las funciones de cada unidad, las relaciones jerárquicas entre puestos, los canales de comunicación, coordinación e información formal que se utilizarán en la organización y, los procesos organizacionales, de conformidad con la normativa legal, técnica y administrativa aplicable para cada una de las unidades administrativas”, se ha coordinado con la intendencia para que se realice la solicitud de colaboración a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, nota que será enviada el día 02 de junio del 2020.

En la atención a la recomendación de auditoria número, “4.10 Mantener ordenados en forma cronológica y, debidamente foliados, los expedientes de personal que contengan, para cada funcionario, la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los perfiles de los puestos”, la Encargada de Recursos humano se dio a la tarea de realizar la revisión el foliado y ordenado de los expedientes de los colaboradores, como se Indica en la constancia extendida por la encargada de Recursos Humanos el 01 de junio del 2020.

Como avance de los puntos, 4.13 Realizar valoración para determinar, realmente, la necesidad imperiosa de la institución para contratar los servicios de un profesional que realice la gestión de cobro administrativo o, si ésta es una actividad propia de la actividad ordinaria y permanente de la Administración y 4.14 Valorar y resolver la legalidad de que la Gestora de Cobro contratada, preste los servicios en una oficina dentro del edificio municipal, utilizando activos municipales (electricidad, papel, entre otros), Después de analizar los argumentos presentados por la Auditoria interna y una vez analizado los resultados expuestos por la contratación hasta la fecha de proceder con la suspensión del contrato mediante resolución

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

administrativa IM-493-2019 del 29 de Noviembre de 2019, se adjunta documento para su verificación.

En relación a los avances en el tema financiero se realizó en el mes de noviembre del 2019 un inventario de activos y se le hace la asignación de los activos a los funcionarios responsables, se adjunta boleta de asignación de activo.

Visto el acuerdo es DEFINITIVAMENTE APROBADO.

✓ **2 DE JUNIO DEL 2020.**

SESIÓN ORDINARIA 08-2020.

ACUERDO N°2. Solicitar criterio al departamento de servicios jurídicos de la municipalidad de Puntarenas, para conocer la posición legal sobre si corresponde al Intendente Municipal el derecho al pago del rubro por prohibición según el artículo 14 de la ley N° 8422, Ley Contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función Pública en el tanto son órganos idénticos la Alcaldía y la Intendencia. NOTIFICAR a Departamento de Servicios jurídicos de la Municipalidad de Puntarenas. **ACUERDO APROBADO**

ACUERDO N°3. Solicitar criterio al departamento de servicios jurídicos de la municipalidad de Puntarenas, para conocer la posición legal sobre cuál es el órgano legitimado para iniciar procedimientos administrativos encaminados a investigar la responsabilidad del Intendente y Vice Intendente Municipal en función de recibido el beneficio salarial por prohibición según artículo 14 de la ley N° 8422, Ley Contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función Pública, tomando en cuenta que este Concejo Municipal NO tiene entre sus atribuciones la instauración disciplinaria en contra de un órgano unipersonal de la misma jerarquía de este Concejo. NOTIFICAR a Departamento de Servicios jurídicos de la Municipalidad de Puntarenas. **ACUERDO APROBADO.**

✓ **4 DE AGOSTO DEL 2020.**

SESIÓN ORDINARIA N°24-2020.

ACUERDO N° 5. El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración acuerdo N°2 según oficio SM-102-06-2020 donde se le solicita al Departamento Servicios Jurídico de la Municipalidad de Puntarenas, para conocer la posición legal sobre si corresponde al

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Intendente Municipal el derecho al pago del rubro por prohibición según el art. 14 de la ley 8422 ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en el tanto son servicios jurídicos de la Municipalidad de Puntarenas.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ACUERDA, solicitarle de forma respetuosa se pronuncie sobre el respecto, quedamos en espera.

1 DE DICIEMBRE DEL 2020. **SESIÓN ORDINARIA N°.47-2020**

ACUERDO N°3: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración que el departamento Legal de Puntarenas no contesto consulta realizada por este concejo, siendo necesario ese criterio para continuar el proceso que está realizando la comisión.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal ACUERDA, trasladar a la Intendencia Municipal para que solicite al consultor Legal Externo de la Institución, proponga criterio legal respecto al derecho sobre el pago del rubro por prohibición según artículo 14 de la ley número 8422 ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública en el tanto son órganos idénticos la alcaldía, Intendencia y vice intendencia.

✓ **2 DE FEBRERO DEL 2021.** **SESIÓN ORDINARIA N°59-2021**

MOCION: Se solicite a la Auditoría Municipal de Puntarenas, amplíe la consulta ante la Contraloría General de la República, en relación a que, al no existir derecho de percibir el pago de prohibición por el Intendente y vice Intendente Municipal, y debido a que en los Concejo de Distritos, el órgano colegiado denominado CONCEJO MUNICIPAL, no existe relación de jerarquía frente al Intendente y vice intendente Municipal; a cuál órgano le corresponde realizar los procedimientos para recuperar las sumas pagadas al Intendente Municipal y Vice Intendente Municipal, de forma que se tenga claridad respecto a la forma en cómo deben recobrase las sumas pagadas por ese concepto a los funcionarios de elección popular indicados.

2 DE FEBRERO DEL 2021. **SESIÓN ORDINARIA N°59-2021.**

Se recibe oficio MP-DAI -OF-041 -02 2021 con respuesta a Oficio SM-43-01-2021

Reciba un cordial saludo. Procedo a notificar lo acordado por el CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LEPANTO, en la Sesión ordinaria N° 59-2021, celebrada el día 2 de febrero del 2021. ARTICULO XI ACUERDOS, Literalmente dice así:

MOCION No 6
ACUERDO N° 6.

PRESENTADA POR Neftalí Brenes Castro
RESPALDADA POR Aliyuri Castro Villalobos.

CONSIDERANDO: Que en relación **DJ-1478**, de fecha 11 de noviembre del 2019, de la Contraloría General de la República, sobre la consulta que realiza la Auditoría Interna de la Municipalidad de Puntarenas, en relación al derecho del Intendente y Vice intendente Municipal para beneficiarse del pago de prohibición, beneficio concedido de acuerdo al artículo 14 de la ley No. 8422, que indica que no le asiste dicho derecho.

POR TANTO, MOCIONO PARA QUE: Se solicite a la Auditoría Municipal de Puntarenas, amplíe la consulta ante la Contraloría General de la República, en relación a que, al no existir derecho de percibir el pago de prohibición por el Intendente y vice Intendente Municipal, y debido a que en los Concejo de Distritos, el órgano colegiado denominado CONCEJO MUNICIPAL, no existe relación de jerarquía frente al Intendente y vice intendente Municipal; a cuál órgano le corresponde realizar los procedimientos para recuperar las sumas pagadas al Intendente Municipal y Vice Intendente Municipal, de forma que se tenga claridad respecto a la forma en cómo deben recobrase las sumas pagadas por ese concepto a los funcionarios de elección popular indicados.

ACUERDO APROBADO.

Visto el acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículos 44 y 45 ambos del código Municipal este es un **ACUERDO APROBADO**. Votan Neftalí Brenes Castro, Asume la presidencia en ausencia de la señora Luz Elena Chavarria Salazar, por ser de mayor edad, Aliyuri Castro Villalobos, Gerardo Obando Rodríguez, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

NOTIFICAR a la Auditoria de Puntarenas.

09 de febrero de 2021 MP-DAI-OF-041-02-2021 Señores: CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO LEPANTO Asunto: RESPUESTA OFICIO SM-43-01-2021 Estimados señores: En respuesta a oficio SM-43-01-2021, mediante el que comunican acuerdo de ese órgano para que esta Auditoría consulte a la Contraloría General de la República sobre cuál órgano debe ejercer e implementar los procedimientos para recuperar los dineros pagados de más al intendente y viceintendente de ese Concejo; me permito indicarles que la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, establece en su artículo 34 que, al auditor interno, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna les está vedado el "Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia",

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

razón por la cual, no procede que esta Dirección ejerza funciones o actuaciones de administración activa, como lo sería el convertirse en un enlace entre órganos administrativos (Concejo Municipal de Distrito de Lepanto) y las instancias superiores de fiscalización; a fin de obtener información de uso exclusivo para asuntos propios o intereses particulares, ya que, en estricto derecho, lo correspondiente sería que la información requerida por terceros sea solicitada directamente a la dependencia que corresponda; en este caso la Contraloría General de la República (CGR). Para mayor entendimiento, se aclara que la Auditoría Interna únicamente puede solicitar criterio a la CGR u otros entes superiores, para respaldar los estudios incluidos en su Plan de Trabajo o, para la atención de denuncias o estudios especiales solicitados por las autoridades competentes; por lo que no es natural que esta instancia eleve una consulta a ese órgano, utilizando la competencia que la Ley le asigna, para requerir información que será utilizada por otras personas. En cuanto al tema en cuestión, vale recordar que, mediante oficio N° 17497 (DJ-1478), del 11 de noviembre de 2019, la Contraloría General de la República emitió su criterio vinculante, de acatamiento obligatorio y, que fue comunicado a ese Colegio mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2019; en que claramente el ente contralor señala la no procedencia del pago de prohibición al intendente y viceintendente de ese Concejo. Además, es importante recalcar lo reiterado en criterios de la CGR en cuanto a la recuperación de sumas pagadas de más: MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA Costado sur de la Iglesia Católica en Puntarenas, Centro. Teléfono: 2661-4783 email: auditoria@munipuntarenas.go.cr 2 (...) “La administración una vez que tiene conocimiento de que se ha realizado un pago erróneo o excesivo, se encuentra obligada a realizar las gestiones pertinentes con el fin de reintegrar a la Hacienda Pública esos dineros. La administración debe ejercer, según sea el caso, las acciones administrativas o judiciales adecuadas, pertinentes y céleres para la recuperación de dichos montos, según los principios de legalidad, economía, probidad, eficacia y eficiencia con la que deben gestionar las administraciones públicas en la administración y resguardo del erario público...”. (...) Así lo expuesto, debe ese Concejo Municipal de Distrito asesorarse como corresponda para determinar las acciones a seguir en lo indicado, utilizando las herramientas

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

que para tal fin ha dispuesto la normativa técnica y legal atinente y, tomando en consideración las responsabilidades civiles, administrativas y hasta penales en que puedan incurrir, por la acción u omisión en cuanto a la resolución de este caso; así como en la atención oportuna de las recomendaciones de la Auditoría Interna, principalmente por el tema de prescripción de plazos y, las consecuencias negativas que los mismos puedan representar para la entidad; ante una eventual pérdida para la Hacienda Pública; principalmente porque el Informe de Auditoría fue conocido por ese Concejo e Intendente Municipal desde octubre del año 2019 y, aún no se conocen acciones concretas para la resolución de los hallazgos resultantes del estudio efectuado en la entidad. Dejándolos informados, se despide. AUDITORIA INTERNA Gioconda Oviedo Chavarría Auditora Interna GOCH CC: José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, Distrito de Lepanto.

✓ **9 DE FEBRERO DEL 2021.**

SESIÓN ORDINARIA N°60-2021.

ACUERDO N°4: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ACUERDA , solicitar al alcalde Municipal de Puntarenas, **Señor Wilber Madriz, Alcalde Puntarenas**, requiera a la oficina de Servicios Jurídicos de esta corporación municipal, para que a la mayor brevedad posible, la asesoría jurídica, emita criterio en relación a la procedencia o no del derecho del Intendente y Vice Intendenta Municipal, de percibir el pago por prohibición que impide ejercer sus profesiones liberalmente, en base al artículo 14 de la ley No. 8422, de modo que el Intendente Municipal y Alcalde Municipal son funcionarios públicos, con las mismas funciones y atribuciones, a la luz de lo que establece el artículo 7, de ley No. 8173. Para que este criterio sirva al Concejo Municipal de Distrito para acudir en facultad consultiva ante la Procuraduría General de la República.

NOTA: Según la recomendación 4.2. El concejo municipal de Lepanto al ser un órgano adscrito a la municipalidad de Puntarenas y no tener un asesor legal Interno toma acuerdo de solicitar al Departamento Jurídico de dicha Municipalidad un criterio legal sobre el pago de prohibición a Intendente y Viceintendente, con el objetivo que ese criterio nos permita hacer una

consulta a la contraloría de la República para agotar las consultas legales y realizar los cobros de prohibición.

Al no recibir respuesta alguna, se solicita al alcalde Municipal interponga sus buenos oficios para que el departamento jurídico nos emita un criterio.

No recibiendo ninguna respuesta se solicita a Auditoría Municipal de Puntarenas, amplíe la consulta ante la Contraloría General de la República, en relación a que, al no existir derecho de percibir el pago de prohibición por el Intendente y vice Intendente Municipal, y debido a que en los Concejo de Distritos, el órgano colegiado denominado CONCEJO MUNICIPAL, no existe relación de jerarquía frente al Intendente y vice intendente Municipal; a cuál órgano le corresponde realizar los procedimientos para recuperar las sumas pagadas al Intendente Municipal y Vice Intendente Municipal, de forma que se tenga claridad respecto a la forma en cómo deben recobrase las sumas pagadas por ese concepto a los funcionarios de elección popular indicados.

Al no recibir respuesta del Departamento Jurídico de la municipalidad de Puntarenas ni del alcalde municipal. Este concejo se apega a lo que indica el criterio 2.5.2. Leyéndose textualmente.

2.5.2. Al intendente y viceintendente

Otro punto a referir en este informe, es que se reconoce el pago de prohibición al puesto de Intendente y Viceintendente, no obstante, la Contraloría General de la República, mediante oficio DJ-1060-2015, del 10 de junio de 2015, concluye:

*(...) “Tome nota la consultante que la normativa transcrita **no contempla el puesto de “intendente de concejo municipal de distrito”** como uno de los cargos sujetos a prohibición. Lo anterior reviste especial importancia, toda vez que la prohibición establecida en el artículo mencionado, tiene como destinatarios exclusivos a los funcionarios que ocupan la lista taxativa de puestos que indica el numeral citado...”*

“Bajo esa línea de pensamiento, es importante enfatizar que ha sido criterio reiterado de este órgano fiscalizador superior de la Hacienda Pública que, por la vía de interpretación normativa, no es posible incluir otros puestos diferentes a los que expresamente establece el articulado...”. // “(...) la lista de cargos referenciados en los artículos 14 de la Ley N° 8422 y 27 de su Reglamento Ejecutivo, es de índole taxativa, la cual en consecuencia no puede ser adicionada mediante alguno de los métodos de interpretación

*reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico". Así las cosas, es importante mencionar y explicar los requisitos necesarios para que el funcionario quede afecto al régimen de prohibición al ejercicio liberal de la profesión, y al posterior reconocimiento económico que éste trae aparejado -de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 8422-. En primer término, se debe entender que cumple con el requisito funcional, **el servidor público que está formalmente nombrado en propiedad, de forma interina o de suplencia en el cargo que se encuentra afectado por la prohibición; el requisito académico, se refiere a que el funcionario público debe poseer un título académico universitario que le acredite como profesional en determinada área del conocimiento** -lo cual debe valorarse en cada caso en particular, pues cada disciplina científica establece el grado académico que necesita la persona para ser considerado profesional-; finalmente, el requisito profesional, consiste en la incorporación de la persona en el colegio profesional respectivo, lo anterior en caso que dicha corporación exista y que su incorporación sea exigida como condición necesaria y suficiente para el ejercicio profesional.*

"En el caso que nos ocupa, lo primero que se observa con total claridad es que el puesto de "intendente municipal de distrito" no es uno de los cargos contemplados en el ordinal 14 de la Ley N°8422".

"Esto es, que el pago por prohibición requiere de base legal, sin la cual deviene improcedente, es decir, que no solamente debe existir una norma legal que establezca la prohibición al ejercicio liberal de la profesión, sino que también, es indispensable otra disposición, de rango legal, que autorice la retribución económica, como resarcimiento al profesional por el costo de oportunidad que implica no ejercer en forma privada su profesión, a efecto de que todos sus conocimientos y energía los ponga al servicio de la entidad patronal." (...)

✓ **9 DE MARZO DEL 2021**

SESIÓN ORDINARIA N°67-2021.

✓

CAPITULO VIII, ASUNTOS VARIOS

Lic. Mariano Núñez manifiesta: información sobre audiencia recibida hoy por la Contraloría General de la República, manifiesta el concejo debe de llegar a un proceso de conciliación para recuperar los dineros, si no hay

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

conciliación se continúa con un proceso administrativo. Se piensa que con don Francisco se puede hablar y recuperar los dineros.

Según nos indican no tienen derecho, el tema es claro no asiste en el intendente y viceintendente el derecho de prohibición, pueden entender que ellos dicen que no está establecido en alguna área legal, preguntamos qué se puede hacer, ellos no son administración activa, nos dicen que estamos haciendo mal pero no nos pueden orientar. Dentro de las primeras cosas es hacer un procedimiento de investigación de cuanto son los montos a recuperar, se debe iniciar con una reunión de conciliación, se debe realizar el proceso de cobro, si no se hace alguien le va a caer la responsabilidad por no hacer el proceso de recuperación de esos dineros.

ACUERDO N° 3. CONSIDERANDO Criterios emitidos por procuraduría, Contraloría, oficios emitidos por auditoría interna de la municipalidad de Puntarenas, con respecto a recuperación de dineros por pago de prohibición al Intendente y Vice Intendente periodo del 2016 – 2020

POR TANTO MOCIONO solicitar a la administración realizar estudios sobre los montos cancelados por concepto de prohibición pagados al Intendente, Vice intendente en el periodo 2016-2020 fechas para entregar dicha información el día 6 de abril del 2021.

✓ **13 DE ABRIL DEL 2021.**

SESIÓN ORDINARIA N°74-2021.

Se procede a leer documento Oficio SFA-045-2021, enviado por el Lic. Juan Luis Arce Castro Coordinador de Servicios Financieros. Dirigido al señor José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, con copia al Concejo Municipal de Distrito, Literalmente dice: (Por este medio se traslada análisis solicitado mediante tramite SM-122-03-2021, solicitud que consistía en establecer los montos pagados por concepto de prohibición a el Intendente y la Vice Intendente, esto durante el periodo que comprende mayo 2016 a diciembre 2020, se muestra cuadro resumen con los montos a recuperar.

NOMBRE	PUESTO	MONTO	AGUINALDO	TOTAL GENERAL
José Francisco Rodríguez	Intendente	¢47.225.299.46	¢3.933.867.44	¢51.159.166.90

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Johnson				
Karla Patricia Rodríguez Naranjo	Vice intendente	¢36.803.781.11	¢3.065.754.96	¢39.869.536.07
Total		¢84.029.280.57	¢6.999.622.40	¢91.028.702.97

El monto total a recuperar por parte de la administración sería de ¢91.028.702.97, colones, se adjunta hoja de cálculo mensual para mejor análisis...) **Una vez analizada el Concejo Municipal toma acuerdo de dar pase al Asesor Legal.**

ACUERDO No. 1: solicitar al asesor Externo brinde criterio para determinar el debido proceso del trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por prohibición al Intendente y Vice Intendente y partes involucradas.

Si el concejo cuenta con la legitimación para aceptar eventuales propuestas de las personas afectadas y si existe limitación de la propuesta en cuanto al monto.

Determinar ¿Qué hacer en caso que las propuestas de las partes involucradas no sean aceptables?

Para ser entregado el martes 27 de abril del 2021 y ser visto en sesión.

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

 **CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LEPANTO**
Distrito en Desarrollo

Concejo Municipal Distrito de Lepanto
Consultoría Legal Externa

Jicaral, 3 de mayo del 2021.

Oficio No. CLE-019-2021.

Señores(as):
Concejales propietarios y suplentes.
Concejo Municipal del Distrito de Lepanto.

Estimados(as) integrantes de este Concejo Municipal:

Gustoso de poder brindarle un cordial saludo y deseándole éxitos en su gestión, y de seguido, vengo a referirme su solicitud de criterio que se me solicita le exponga criterio respecto al análisis para determinar el debido proceso del trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por prohibición al Intendente y Vice Intendente, y partes involucradas, además si el Concejo Municipal cuenta con legitimación para aceptar eventuales propuestas de las personas afectadas y si existe limitación de la propuesta en cuanto al monto, así como determinar ¿Qué hacer en caso de que las propuestas de las partes involucradas no sean aceptables?, lo anterior comunicado mediante oficio SM-188-04-2021, de fecha de abril del 2021.

Respecto al primer cuestionamiento, sobre determina el debido proceso de trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por prohibición a Intendente y Vice Intendente y partes involucradas.

El procedimiento no está definido en ningún instrumento legal, sin embargo, se acepta en la jurisprudencia judicial y administrativa, de modo que describa detalladamente los pasos a realizar para la recuperación de dineros.

Como fundamento de esta situación, la legislación laboral define a través de artículo #173, párrafo segundo del Código de Trabajo, lo siguiente:

"ARTICULO 173.- ... Las deudas que el trabajador contraiga con el patrono por concepto de anticipos o por pagos hechos en exceso, se amortizarán durante la vigencia del contrato en un mínimo de cuatro periodos de pago y no devengarán intereses. Es entendido que al terminar el contrato el Patrono podrá hacer la liquidación definitiva que proceda".



Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

CONCEJO
MUNICIPAL
DISTRITO
LEPANTO

Concejo Municipal Distrito de Lepanto

Consultoría Legal Externa

También la ley general de la administración pública, establece la obligación de la administración de gestionar la recuperación de dineros pagados a personas

"Artículo 203. 1. La Administración deberá recobrar plenariamente lo pagado por ella para reparar los daños causados a un tercero por dolo o culpa grave de su servidor, tomando en cuenta la participación de ella en la producción del daño, si la hubiere".

Por otra parte, el tema también ha sido tratado en dictámenes de Procuraduría General de la República, mediante la opinión jurídica OJ-252-J del 1º de diciembre del 2007, que mencionan lo siguiente: "Por último, interesa advertir que ha sido una constante del criterio de la Sala Constitucional que los rebajos que se lleguen a aplicar sobre el salario, en razón de pagos hechos por error o en exceso, deban ser proporcionales, es decir, que no sean de tal magnitud –en cantidad- que vacíen el contenido del salario al que tiene derecho el trabajador como contraprestación del servicio brindado. Así las cosas, como el trabajador requieren de su salario para cubrir sus necesidades y las de su familia, se ha insistido que los rebajos de su salario se hagan de manera proporcionada, para que éste pueda cubrir al menos las necesidades básicas (Nº 229-94 de las 9:36 horas del 14 de enero de 1994, 2000-05645, 2001-06885 op. cit., 2002-07385 op. cit. y 2002-01197 op. cit.).

No está de más señalar que según lo ha establecido la Sala Constitucional en su jurisprudencia, el determinar tanto la existencia o no de la deuda cobrada, así como su monto, es materia de mera legalidad, revisable ya sea en la propia sede administrativa, a través de los reclamos o recursos respectivos, o bien en la sede jurisdiccional ordinaria competente (Sentencias Nºs 2000-5863, de las 17:21 horas del 11 de julio del 2000, 9415-2001, de las 9:52 horas del 21 de setiembre del 2001, 9787-2001, de las 15:16 horas del 26 de setiembre del 2001 y la 1197-2002 de las 15:32 horas del 5 de febrero del 2002).

Así las cosas, como bien lo apunta la jurisprudencia constitucional analizada, al tenor de lo dispuesto en los numerales 203 de la Ley General de la Administración Pública y 173 del Código de Trabajo, la Administración está obligada a recuperar los dineros pagados por error o en exceso a favor de sus servidores; esto mediante rebajos directos de planillas, aplicados en forma proporcional a sus salarios, y en al menos cuatro tramos y sin intereses. Lo anterior sin perjuicio de realizar arreglos de pago con los interesados que así lo propongan". (El subrayado no es del original)

En lo concerniente a la posibilidad de practicar una conciliación en relación al rebajo o pago voluntario de los funcionarios vinculados, el artículo 13 del Código Municipal inciso e), establece como atribución del Concejo Municipal la celebración de convenios, entendidos estos, como la posibilidad de celebrar acuerdos que comprometan a la institución, por lo que este Concejo Municipal cuenta con la total legitimación para suscribir convenios (entendidos como acuerdo conciliatorios) en donde se proceda a dar recuperación de las sumas pagadas sin el fundamento fáctico y legal.

Para este procedimiento, basta con convocar a los funcionarios y ex funcionarios que se beneficiaron de sumas pagadas, en donde claramente existe buena fe de quienes la recibieron, más eso no da derecho a que el error obste la posibilidad de su recuperación. Al contrario, existe normativa que impone ese deber o imperativo a la Administración Pública de gestionar su recuperación.

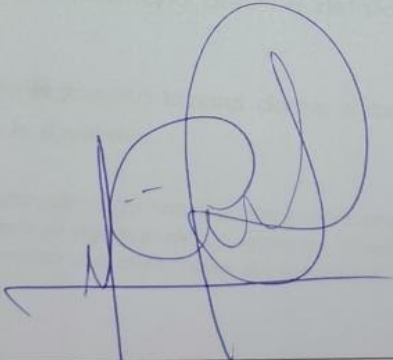
Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Bajo esta inteligencia, es procedente y válido para la administración municipal, llegar a acuerdos, con los implicados, a quienes no se les podrá imponer posiciones y/o exigencias, de modo que queda a criterio de este Concejo Municipal, la aceptación de la propuesta que realice el funcionario, o bien, realizar contrapropuestas, todo ello persiguiendo el propósito de agilizar su recuperación.

Sobre la limitación al monto, no existe norma, dictamen, ni criterio legal que nos permita orientar este ítem, por lo que habría un margen de discrecionalidad para este Concejo Municipal, de forma que será la decisión colegiada, la que le definirá los montos a negociar, sin sujeción a monto, ni número de tractos a aplicar para este tipo de acuerdos.

En caso de que las propuestas no sean del agrado del Concejo Municipal, se deberá optar por acudir a la vía declarativa, esto es lo mismo a que, en el caso de intendente municipal, se inicie un procedimiento administrativo que resguarde el derecho de defensa de los intereses del funcionario, de modo que éste pueda oponer excepciones, invocar normativa, y hacer alegaciones en defensa de sus derechos. La conclusión de ese procedimiento, determina la procedencia de la fijación de los montos a recobrar por la administración que a su vez deberá acudir a la vía de ejecutiva para cobrar dichas sumas, en base a una certificación de deuda, que será el documento base para la procedencia del cobro.

Quedo a su servicio para dudas o consultas.



Lic. Mariano Enrique Núñez Quintana.
Consultor legal externo.
Concejo Municipal del Distrito de Lepanto.



Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

4.3 En caso de determinarse que el pago de prohibición de esos puestos se ha realizado de manera irregular y, por la ineludible obligación que la ley dispone, se deberá proceder a:

a) Buscar los mecanismos y procedimientos legales, según sea el caso, así como las acciones administrativas o judiciales adecuadas, pertinentes y céleres, para la recuperación de la Hacienda Pública.

b) Valorar las posibles responsabilidades de los funcionarios involucrados en dicho pago erróneo, de conformidad con las normas y principios regulados en la Ley General de la Administración Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito y, Ley de la Administración Financiera de la República
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Al determinarse según, la Contraloría General de la República, mediante oficio DJ-1060-2015, del 10 de junio de 2015, concluye el pago de prohibición de los puestos de intendente y viceintendente según *la normativa transcrita no contempla dichos puestos de concejo municipal de distrito* como uno de los cargos sujetos a prohibición. Lo anterior reviste especial importancia, toda vez que la prohibición establecida en el artículo mencionado, tiene como destinatarios exclusivos a los funcionarios que ocupan la lista taxativa de puestos que indica el numeral citado...”

Por lo anterior se procede a.

✓ **9 DE MARZO DEL 2021.** **SESIÓN ORDINARIA N°67-2021**

MOCION

CONSIDERANDO Criterios emitidos por procuraduría, Contraloría, oficios emitidos por auditoría interna de la municipalidad de Puntarenas, con respecto a recuperación de dineros por pago de prohibición al Intendente y Vice Intendente periodo del 2016 – 2020.

POR TANTO, MOCIONO solicitar a la administración realizar estudios sobre los montos cancelados por concepto de prohibición pagados al Intendente, Vice intendente en el periodo 2016-2020 fechas para entregar dicha información el día 6 de abril del 2021.

✓ **13 DE ABRIL DEL 2021.** **SESIÓN ORDINARIA N°74-2021**

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Se recibe OF-SFA-045-2021, Firmado por Lic. Juan Luis Arce Castro, Coordinador de servicios Financieros y Administrativos, Concejo de Distrito de Lepanto.

Literalmente dice: (Por este medio se traslada análisis solicitado mediante tramite SM-122-03-2021, solicitud que consistía en establecer los montos pagados por concepto de prohibición a el Intendente y la Vice Intendente, esto durante el periodo que comprende mayo 2016 a diciembre 2020, se muestra cuadro resumen con los montos a recuperar.

NOMBRE	PUESTO	MONTO	AGUINALDO	TOTAL GENERAL
José Francisco Rodríguez Johnson	Intendente	¢47.225.299.46	¢3.933.867.44	¢51.159.166.90
Karla Patricia Rodríguez Naranjo	Vice intendente	¢36.803.781.11	¢3.065.754.96	¢39.869.536.07
Total		¢84.029.280.57	¢6.999.622.40	¢91.028.702.97

El monto total a recuperar por parte de la administración seria de ¢91.028.702.97, colones, se adjunta hoja de cálculo mensual para mejor análisis...) **Una vez analizada el Concejo Municipal toma acuerdo de dar pase al Asesor Legal.**

✓ **13 DE ABRIL DEL 2021** **SESIÓN ORDINARIA N°74-2021**

ACUERDO No. 1: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto. solicitar al asesor Externo brinde criterio para determinar el debido proceso del trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por prohibición al Intendente y Vice Intendente y partes involucradas.

Si el concejo cuenta con la legitimación para aceptar eventuales propuestas de las personas afectadas y si existe limitación de la propuesta en cuanto al monto.

Determinar ¿Qué hacer en caso que las propuestas de las partes involucradas no sean aceptables?

Para ser entregado el martes 27 de abril del 2021 y ser visto en sesión.

✓ **27 DE ABRIL DEL 2021.** **SESIÓN ORDINARIA N°76-2021.**

CAPITULO VIII. ASUNTOS VARIOS

-Recomendación de parte del Lic. Mariano Núñez Quintana según acta 74-2021, de para determinar el debido proceso del trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por Prohibición al Intendente y Vice Intendente.

No hizo presencia.

✓

4 DE MAYO DEL 2021

SESIÓN ORDINARIA N°78-2021

Lic. Mariano Núñez manifiesta: Se refiere al acuerdo según Recomendación acta 74-2021, de para determinar el debido proceso del trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por Prohibición al Intendente y Vice Intendente.

Se detalla continuación:

(Jicaral, 3 de mayo del 2021. Oficio No. CLE-019-2021.Señores(as): Concejales propietarios y suplentes. Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. Estimados(as) integrantes de este Concejo Municipal: Gustoso de poder brindarle un cordial saludo y deseándole éxitos en su gestión, y de seguido, vengo a referirme su solicitud de criterio que se me solicita le exponga criterio respecto al análisis para *determinar el debido proceso del trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por prohibición al Intendente y Vice Intendenta, y partes involucradas, además si el Concejo Municipal cuenta con legitimación para aceptar eventuales propuestas de las personas afectadas y si existe limitación de la propuesta en cuanto al monto, así como determinar ¿Qué hacer en caso de que las propuestas de las partes involucradas no sean aceptables?*, lo anterior comunicado mediante oficio SM-188-04-2021, de fecha de abril del 2021. **Respecto al primer cuestionamiento, sobre determina el debido proceso de trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por prohibición a Intendente y Vice Intendenta y partes involucradas.** El procedimiento no está definido en ningún instrumento legal, sin embargo, se acepta en la jurisprudencia judicial y administrativa, de modo que describa detalladamente los pasos a realizar para la recuperación de dineros. Como fundamento de esta situación, la legislación laboral define a través de artículo #173, párrafo segundo del Código de Trabajo, lo siguiente: **“ARTICULO 173.- ... Las deudas que el trabajador contraiga con el patrono por concepto de anticipos o por pagos hechos en exceso, se amortizarán durante la vigencia del contrato en un mínimo de cuatro períodos de pago y no devengarán intereses. Es entendido que al**

terminar el contrato el Patrono podrá hacer la liquidación definitiva que proceda". También la ley general de la administración pública, establece la obligación de la administración de gestionar la recuperación de dineros pagados a personas "Artículo 203. 1. La Administración deberá recobrar plenariamente lo pagado por ella para reparar los daños causados a un tercero por dolo o culpa grave de su servidor, tomando en cuenta la participación de ella en la producción del daño, si la hubiere". Por otra parte, el tema también ha sido tratado en dictámenes de Procuraduría General de la República, mediante la opinión jurídica OJ-252-J del 1° de diciembre del 2007, que mencionan lo siguiente: "Por último, interesa advertir que ha sido una constante del criterio de la Sala Constitucional que los rebajos que se lleguen a aplicar sobre el salario, en razón de pagos hechos por error o en exceso, deban ser proporcionales, es decir, que no sean de tal magnitud –en cantidad- que vacíen el contenido del salario al que tiene derecho el trabajador como contraprestación del servicio brindado. Así las cosas, como el trabajador requieren de su salario para cubrir sus necesidades y las de su familia, se ha insistido que los rebajos de su salario se hagan de manera proporcionada, para que éste pueda cubrir al menos las necesidades básicas (N° 229-94 de las 9:36 horas del 14 de enero de 1994, 2000-05645, 2001-06885 op. cit., 2002-07385 op. cit. y 2002-01197 op. cit.). No está de más señalar que según lo ha establecido la Sala Constitucional en su jurisprudencia, el determinar tanto la existencia o no de la deuda cobrada, así como su monto, es materia de mera legalidad, revisable ya sea en la propia sede administrativa, a través de los reclamos o recursos respectivos, o bien en la sede jurisdiccional ordinaria competente (Sentencias N°s 2000-5863, de las 17:21 horas del 11 de julio del 2000, 9415-2001, de las 9:52 horas del 21 de setiembre del 2001, 9787-2001, de las 15:16 horas del 26 de setiembre del 2001 y la 1197-2002 de las 15:32 horas del 5 de febrero del 2002). Así las cosas, como bien lo apunta la jurisprudencia constitucional analizada, al tenor de lo dispuesto en los numerales 203 de la Ley General de la Administración Pública y 173 del Código de Trabajo, la Administración está obligada a recuperar los dineros pagados por error o en exceso a favor de sus servidores; esto mediante rebajos directos de planillas, aplicados en forma proporcional a sus salarios, y en al menos cuatro tractos y sin intereses. Lo anterior sin perjuicio de realizar arreglos de pago con los interesados que así lo propongan". (El subrayado no es del original) En lo concerniente a la posibilidad de voluntario de los funcionarios vinculados, el artículo 13 del Código Municipal inciso e), establece como atribución del Concejo Municipal la celebración de convenios, entendidos estos, como la posibilidad de celebrar acuerdos que

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

comprometan a la institución, por lo que este Concejo Municipal cuenta con la total legitimación para suscribir convenios (entendidos como acuerdo conciliatorios) en donde se proceda a dar recuperación de las sumas pagadas sin el fundamento fáctico y legal. Para este procedimiento, basta con convocar a los funcionarios y ex funcionarios que se beneficiaron de sumas pagadas, en donde claramente existe buena fe de quienes la recibieron, más eso no da derecho a que el error obste la posibilidad de su recuperación. Al contrario, existe normativa que impone ese deber o imperativo a la Administración Pública de gestionar su recuperación. Bajo esta inteligencia, es procedente y válido para la administración municipal, llegar a acuerdos, con los implicados, a quienes no se les podrá imponer posiciones y/o exigencias, de modo que queda a criterio de este Concejo Municipal, la aceptación de la propuesta que realice el funcionario, o bien, realizar contrapropuestas, todo ello persiguiendo el propósito de agilizar su recuperación. Sobre la limitación al monto, no existe norma, dictamen, ni criterio legal que nos permita orientar este ítem, por lo que habría un margen de discrecionalidad para este Concejo Municipal, de forma que será la decisión colegiada, la que le definirá los montos a negociar, sin sujeción a monto, ni número de tractos a aplicar para este tipo de acuerdos. En caso de que las propuestas no sean del agrado del Concejo Municipal, se deberá optar por acudir a la vía declarativa, esto es lo mismo a que, en el caso de intendente municipal, se inicie un procedimiento administrativo que resguarde el derecho de defensa de los intereses del funcionario, de modo que éste pueda oponer excepciones, invocar normativa, y hacer alegaciones en defensa de sus derechos. La conclusión de ese procedimiento, determina la procedencia de la fijación de los montos a recobrar por la administración que a su vez deberá acudir a la vía de ejecutiva para cobrar dichas sumas, en base a una certificación de deuda, que será el documento base para la procedencia del cobro. Quedo a su servicio para dudas o consultas.)

En realidad el tema es muy vacío que se debe de cobrar, en el pago de lo recibido, la posibilidad de la conciliación, es libre para poder llamar a las personas, el artículo 13 del código municipal da atribución al concejo, ya sea con don Francisco y otro, que se puede hacer un convenio con esas personas.

Sra. Luz Elena Chavarría, manifiesta: Nos ampara el artículo 13 del código municipal.

Lic. Mariano Núñez manifiesta: Se hace propuesta se pasa a la administración y se empieza a hacer el pago, en el caso de don Francisco.

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

En caso de consensado, sino es así, se pasa a la administración, para que haga el proceso de cobro.

Sra. Luz Elena Chavarría, manifiesta nosotros llegaríamos hasta la conciliación, sino se concilia se pasa a la administración.

Una vez analizada la recomendación y siendo importante para demás miembros del Concejo que hoy no están presentes, es que se toma acuerdo de convocar extraordinariamente y se invita al Lic. Mariano Núñez a que se haga presente ese día para que exponga la recomendación.

ACUERDO No. 1: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ACUERDA tres votos, convocar a sesión extraordinaria para el día miércoles 12 de mayo del 2021, a partir de las 4:00 p.m

AGENDA

CAPITULO I. COMPROBACION DEL QUORUM Y APROBACION DE LA AGENDA.

CAPITULO II. PALABRAS DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

CAPITULO III. PUNTO UNICO Tramite de conciliación de dineros pagados al Intendente y Vice Intendente.

Se invita al Lic. Mariano Nuñez, Asesor externo.

CAPITULO IV. ACUERDOS.

CCAPITULO V. CIERRE DE SESION. **ACUERDO APROBADO.**

✓ **29 DE JULIO DEL 2021.** **SESIÓN EXTRAORDINARIA N°95-2021.**

CAPITULO II. Análisis de consecuencia y acciones a tomar por el Concejo Municipal en procura para la recuperación de dineros recibidos por funcionarios municipales por concepto de prohibición.

Se invita virtualmente con anterioridad al Lic. Mariano Núñez Quintana, Asesor Legal Externo, para que brinde recomendación Legal de análisis de consecuencia y acciones a tomar por el Concejo Municipal en procura para la recuperación de dineros recibidos por funcionarios municipales por concepto de prohibición, pero hay falla de internet para la conectividad con el abogado, se hace un receso para tratar de solucionar el problema.

Se reanuda la sesión.

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Persiste el problema de conectividad, en vista que la convocatoria es para recibir de parte del abogado recomendaciones legales y al no poder enlazar por problemas del internet con el Asesor Legal, se procede a continuar con la agenda.

✓ **29 DE JULIO DEL 2021.** **SESIÓN EXTRAORDINARIA N°95-2021.**

Análisis de consecuencia y acciones a tomar por el Concejo Municipal en procura para la recuperación de dineros recibidos por funcionarios municipales por concepto de prohibición.

Se invita virtualmente con anterioridad al Lic. Mariano Núñez Quintana, Asesor Legal Externo, para que brinde recomendación Legal de análisis de consecuencia y acciones a tomar por el Concejo Municipal en procura para la recuperación de dineros recibidos por funcionarios municipales por concepto de prohibición, pero hay falla de internet para la conectividad con el abogado, se hace un receso para tratar de solucionar el problema.

Se reanuda la sesión. Persiste el problema de conectividad, en vista que la convocatoria es para recibir de parte del abogado recomendaciones legales y al no poder enlazar por problemas del internet con el Asesor Legal, se procede a continuar con la agenda.

Según el criterio del asesor Legal externo de este concejo, se realizará una invitación de audiencia de conciliación para el cobro de dinero por pago de prohibición a intendente y vice intendenta municipal de la administración 2016-2020. **Fecha 23 de noviembre del 2021.**

✓ **2 de noviembre del 2021** **Acta N°110 - 2021**

ACUERDO N°. 16: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración informe de comisión de seguimiento de auditoría. **ACUERDA** con cuatro votos, aprobar enviar invitación de conciliación a las partes afectadas, para la recuperación de dineros, periodo de administración 2012- 2020.

Señor(a): José Francisco Rodríguez Johnson.
Intendente Municipal 2016-2020.

Karla Alejandra Rodríguez Naranjo.
Vice Intendenta Municipal 2016-2020.

Estimado(a)s Administrador(a) municipal del periodo 2016-2020:

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Reciban ustedes un cordial saludo de nuestra parte, así como un especial deseo de éxito en todas sus labores.

De forma respetuosa, en nombre de la Comisión municipal de Concejo Municipal de Lepanto, comisión especial de seguimiento del informe específico de auditoría Interna de la Municipalidad de Puntarenas, con base a lo indicado en el informe final de carácter especial de la gestión del Concejo Municipal de Lepanto, rendido por la Auditoría Interna Municipal de la Municipalidad de Puntarenas, en su punto 2.5.2. sobre el pago del rubro de prohibición al Intendente y Vice Intendenta Municipal, así como los puntos 4.2. y 4.3. de las Recomendaciones al Concejo Municipal, así como lo indicado en el oficio DJ-1060-2015, de la Contraloría General de la República, del 10 de junio de 2015; los suscribientes, en nuestra condición de concejales del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, nos presentamos como órgano con capacidad jurídica para interpelar a los citados, a una **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** a llevarse a cabo en esta sede, cuyo propósito tiene informar los procedimientos a llevar a cabo, poner en conocimiento los oficios emitidos por la Coordinación de Servicios Administrativos y Financieros, las actuaciones de la Auditoría Interna y las tareas que ese informe ha fijado para este Concejo Municipal.

Importante mencionarles que esta comparecencia es de carácter privado, y solo se levantará un acta respecto a lo realizado, sin que contenga detalles de lo manifestado o expresado.

Además, a la referida citación, se pueden hacerse acompañar de un abogado o asesor legal de su confianza, que le brinde consejo sobre la diligencia a realizar.

Que la asistencia no es obligatoria. Sin embargo, esta convocatoria es una invitación para acudir al diálogo, a fin de valorar posibles salidas alternas a la obligación que se ha ordenado realizar por la auditoría interna municipal a este Concejo Municipal para con los citados, ya que se trata de la recuperación de fondos públicos que la Auditoría interna municipal. De este modo, se pretende acudir a todas las variables posibles de acordar una salida posible para retribuir los fondos cancelados por concepto de prohibición, de forma que entre las partes se construya un acuerdo que comprometa a las partes involucradas. En caso de no presentarse, se procederá según la ley corresponda.

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Finalmente, para los efectos indicados en líneas anteriores, se citan a las partes, **al ser las CATORCE HORAS del día VEINTITRES del mes de NOVIEMBRE del año 2021.**

4.4 Realizar una valoración funcional y legal, para determinar si el Concejo Municipal lo que requiere contratar son los servicios de un profesional en derecho, para la atención de necesidades ordinarias y permanentes de la Administración, cuyas condiciones precisan de una relación de jerarquía y de dependencia, resolviéndose como en derecho corresponda, para evitar el cubrir una relación de empleo público; lo anterior, tomando en cuenta que dentro del Manual de Puestos existe una plaza de abogado.

✓ **1 DE JUNIO DEL 2020.**

SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-2020

ACUERDO N° 3. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, Acuerda aprobar el avance presentado que se detalla a continuación:

4.4 Realizar una valoración funcional y legal, para determinar si el Concejo Municipal lo que requiere contratar son los servicios de un profesional en derecho, para la atención de necesidades ordinarias y permanentes de la Administración, cuyas condiciones precisan de una relación de jerarquía y de dependencia, resolviéndose como en derecho corresponda, para evitar el cubrir una relación de empleo público”; lo anterior, tomando en cuenta que dentro del Manual de Puestos existe una plaza de abogado”, el órgano colegiado y el intendente deberán de definir la figura legal que mejor se adecue a la situación , sin embargo y conociendo la imperiosa necesidad y las constantes necesidades en diferentes temas de asesoría legal y conociendo que por razones de presupuesto para este año 2020 , no se podrá contratar a un funcionario de planta como asesor legal, el proveedor municipal en apego a la normativa que para la contratación administrativa mediante correo electrónico de 02 de abril del 2020 realiza a la intendencia la justificación de la figura, se adjunta correo para su revisión.

2 DE NOVIEMBRE DEL 2021

SESION ORDINARIA. N° 110-2021

Se presenta Moción. La Intendencia Municipal, o a la persona que ocupe este cargo, Realice una valoración funcional , legal y si cuenta con liquides presupuestaria para determinar si el Concejo Municipal puede contratar los servicios de un profesional en derecho, para la atención de necesidades

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

ordinarias y permanentes de la Administración, cuyas condiciones precisan de una

relación de jerarquía y de dependencia, resolviéndose como en derecho corresponda, para evitar el cubrir una relación de empleo público; lo anterior, tomando en cuenta que dentro del Manual de Puestos existe una plaza de abogado .

Dicha apreciación debe ser presentada ante el Concejo mediante OFICIO y explicación verbal que justifique ya sea positivo o negativo la valoración emitida por la administración. **FECHA DE ENTREGA MARTES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

4.5 Instruir al Intendente para que se apliquen de inmediato las recomendaciones contenidas en este informe.

✓ **3 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

SESION ORDINARIA. N°110-2021

Se presenta Moción

CONSIDERANDO:

En base al oficio No. MP-DAI-OF-299-10-2021, de fecha 26 de octubre del 2021, indica las tareas asignadas por la dirección de Auditoría Interna de la Municipalidad de Puntarenas, misma que nos indica que debemos apoyar en los planes de acción para el cumplimiento de las recomendaciones giradas por la Dirección de Auditoría Interna, que permitan la fluidez y efectividad en la implementación de las acciones propuestas para fortalecer la organización y la gestión de recursos humanos, debiendo este Concejo Municipal, a través de la comisión de cumplimiento del Informe de la dirección de Auditoría interno, velar porque las recomendaciones sean acatadas por parte de la administración, esto último según los puntos 4.5 y 4.6. del referido oficio.

POR TANTO, MOCIONO PARA QUE: La Intendencia Municipal, o a la persona que ocupe este cargo, de cumplimiento al oficio MP-DAI-OF-300-10-2021, emitido el 26 de octubre del 2021, sobre el asunto de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna de la Municipalidad de Puntarenas, en el plazo de **CINCO DÍAS** para no demorar su respuesta.

2-La Intendencia Municipal, o la persona que ocupe este cargo, de cumplimiento a lo solicitado sobre el asunto de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna de la Municipalidad de Puntarenas y de informe de **tres meses a tres meses** de los avances, aprobándolo el concejo Municipal en sesión, para que sea trasladado al Departamento de Auditoría de Puntarenas.

**Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021**

Presentar al concejo en sesión, el recibido del informe por Auditoria del Concejo Municipal de Puntarenas, hasta finalizar el proceso

4- A la secretaria del Concejo Municipal calendarizar las fechas de entregar el informe. Mediante Oficio ,15 días antes de las fechas de entrega , solicitarlo a la Intendencia.

4.6. Velar porque las recomendaciones sean acatadas por parte de la Administración.

✓ **1 DE JUNIO DEL 2020.** **SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-2020**

✓ **ACUERDO N° 2. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ACUERDA.** Solicitar al Intendente Municipal, nos presente cada tres meses los avances del documento de auditoría, denominado de Informe de carácter especial de auditoría sobre la gestión del Concejo de Lepanto.

✓ **29 de setiembre del 2020.** **OF-IM-422-2020.**

Licenciada. Gioconda Oviedo Chavarría. Auditoría Interna Municipalidad de Puntarenas Estimada señora Reciba un cordial saludo, por medio de la presente se hace traslado del documento OF-SFA-209-2020, en el cual se hace remisión de los avances de la auditoría interna realizada al Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. Sin más por el momento. Ing. José Francisco Rodríguez Johnson. Intendente Municipal. Concejo Municipal Distrito de Lepanto.

✓ **2 DE NOVIEMBRE DEL 2021** **SESION ORDINARIA. N°110-2021**

✓ Se presenta Moción

POR TANTO, MOCIONO PARA QUE:

La Intendente Municipal, o a la persona que ocupe este cargo, de cumplimiento al oficio MP-DAI-OF-300-10-2021, emitido el 26 de octubre del 2021, sobre el asunto de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna de la Municipalidad de Puntarenas, en el plazo de CINCO DÍAS para no demorar su respuesta.

-La Intendente Municipal, o a la persona que ocupe este cargo, de cumplimiento a lo solicitado sobre el asunto de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna de la Municipalidad de Puntarenas y de informe de tres meses a tres meses de los avances,

aprobándolo el concejo Municipal en sesión, para que sea trasladado al Departamento de Auditoría de Puntarenas.

Presentar al concejo en sesión, el recibido del informe por Auditoría del Concejo Municipal de Puntarenas, hasta finalizar el proceso.

A la secretaria del Concejo Municipal calendarizar las fechas de entregar el informe. Mediante Oficio ,15 días antes de las fechas de entrega, solicitarlo a la Intendencia.

ACUEDO APROBADO.

CAPITULO XI. CIERRE DE SESION

RECOMENDACIONES

AL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO

4.1. Apoyar, en la medida y forma que le corresponde a ese órgano colegiado, las iniciativas o planes de acción que proponga el Intendente para el efectivo y oportuno cumplimiento de las recomendaciones giradas por la Dirección de Auditoría Interna, que permitan la fluidez y efectividad en la implementación de las acciones propuestas, para fortalecer la organización y la gestión del recurso humano de ese Concejo de Distrito.

21 DE OCTUBRE DEL 2019.

SESIÓN EXT. ORDINARIA 268-

2019.

PRESENTACION DE INFORME PARCIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, ENVIADO POR LA LICDA. GIOCONDA OVIEDO CHAVARRIA, AUDITORA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS.

ACUERDO N°2. El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, indicarle a la Lic. Gioconda Oviedo Chavarría, Auditora Interna, que se recibe el documento denominado Informe parcial, realizado por la Auditoría de la Municipalidad de Puntarenas y se analiza en sesión Extraordinaria el día lunes 21 de octubre del 2019, consta en el acta Extraordinaria N° 268-2019.

ACUERDO APROBADO.

✓ **15 DE NOVIEMBRE DE 2019**

MP-DAI-OF-271-11-19

Señores: Concejo Municipal de Distrito de Lepanto Asunto: Traslado de oficio DJ-1478 de la Contraloría General de la República Estimados señores: De conformidad con el acápite 2.5.2 del “Informe de carácter especial, sobre la gestión del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto”, en que se desarrolla el tema de pago o reconocimiento de prohibición a los puestos de intendente y viceintendente de ese Concejo y, en atención a lo recomendado por esta Auditoría Interna en los puntos 4.2 y 4.3; esta Dirección se permite hacer de su conocimiento el oficio DJ-1478, de la

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Contraloría General de la República, en el que se indica, para lo que interesa: (...) Cabe mencionar, que en atención a la consulta formulada este órgano contralor señaló que (...) el puesto de “intendente municipal de distrito” no es uno de los cargos contemplados en el ordinal 14 de la Ley N° 8422 (...), de manera que no se encuentra sujeto a la restricción que nos ocupa. Lo anterior es consecuencia, según se indicó en el oficio recién indicado y ahora se reitera, de la naturaleza de la prohibición y la reserva de ley existente para definir los cargos que están sujetos a tal limitación. En todo caso, interesa advertir que la equivalencia de funciones existente entre el Alcalde Municipal y el Intendente Distrital (incluida la relación entre dichos cargos de cara a la fijación salarial del segundo en un monto que no podrá ser superior al contemplado para los primeros según el Código Municipal) y, además, el hecho que el Alcalde se encuentre sujeto a prohibición por mandato legal expreso del artículo 14 de la LCCEIFP, no permiten extender la cobertura de tal restricción al Intendente -y mucho menos- al Viceintendente Distrital. De nuevo, se está ante un régimen legal y, en ese tanto, la sujeción del Intendente y el Viceintendente Distrital al régimen de prohibición requiere de una norma legal expresa que así lo establezca. Así las cosas, en criterio de la Contraloría General los cargos de Intendente y Viceintendente Distrital no se encuentran sujetos a la prohibición al ejercicio liberal de la profesión, posición que data desde el año 2015 en lo que refiere al primero de dichos cargos. Finalmente, importa señalar que la correcta atención de la función pública y el aseguramiento de los principios de objetividad, imparcialidad e integridad, no se consigue exclusivamente con sujetar a quien ocupa un cargo determinado al régimen de prohibición, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA Costado sur de la Iglesia Católica en Puntarenas, Centro. Teléfono: 2661-4783 email: auditoria@municipalpuntarenas.go.cr ya que sobre los servidores públicos en general sujetos -o no- a dicha restricción, pesa la obligación de no realizar actividades que por ser fuente de conflictos de intereses actuales o potenciales, pueden constituir una infracción al deber de probidad establecido en el artículo...”. (El resaltado no es del original) Así las cosas, esta Auditoría solicita al Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomar los acuerdos y medidas correspondientes, con el fin de iniciar las gestiones necesarias y pertinentes para la recuperación de los dineros

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

pagados por concepto de prohibición a los funcionarios que corresponda, respetando en todo momento el debido proceso y los principios que rigen a la Administración Pública. Agradeciendo la atención, se despide.

Cordialmente, AUDITORÍA INTERNA Gioconda Oviedo Chavarría Auditora Interna Cc Concejo Municipal Expediente informe Archivo.

✓ **30 de enero de 2020**

MP-DAI-OF-016-01-2020

Señores: Concejo Municipal de Distrito de Lepanto Asunto: Seguimiento recomendaciones Estimados señores: El pasado 14 de octubre de 2019, se remitió a ese Concejo el “Informe de carácter especial de auditoría, sobre la gestión del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto”, el cual contenía los resultados del estudio realizado y, del cual, se emitieron una serie de recomendaciones que deben ser atendidas, acatadas e implementadas por ese Concejo; no obstante, a la fecha aún no se ha recibido el cronograma solicitado por esta Auditoría, ya que el 20 de noviembre de 2019, se hizo llegar a esta Dirección un cronograma, pero de las conclusiones, aclarándosele a los funcionarios que el cronograma se elabora con base a las recomendaciones y no a las conclusiones, sin embargo, no se ha hecho llegar a esta Dirección lo requerido en el Informe supra. Es dable agregar que el artículo 12 de la Ley General de Control Interno establece que, son “Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno” “...c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan”. De igual forma, el mismo cuerpo normativo señala como “Causales de responsabilidad administrativa” que “...El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable” // “Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente”. Por lo anterior, se otorga un plazo improrrogable de 5 días hábiles para que se hagan llegar a la Auditoría Interna, los requerimientos indicados en el “Informe de carácter especial de auditoría, sobre la gestión del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto”. Atentamente,
Gioconda Oviedo Chavarría Auditora Interna
Cc Expediente Informe.

✓ **1 DE JUNIO DEL 2020.**

SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-2020

Se recibe al Lic. Juan Luis Arce Castro, Coordinador financiero y Administrativo del concejo municipal de Distrito de Lepanto, para explicación y presentación sobre el avance del documento presentado por auditoría Interna de la municipalidad de Puntarenas a este concejo municipal, denominado: informe final de auditoría.

ACUERDO N° 1. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ACUERDA. Solicitar al Intendente Municipal que autorice al señor Juan Luis Arce, Coordinador de Servicios Financieros y Administrativos nos acompañe a la sesión extraordinaria, el día miércoles 3 de junio a la 1: 00 p.m. Audiencia solicitada por la Lic. Gioconda Oviedo Chavarría, Auditora de la Municipalidad de Puntarenas.

ACUERDO N° 3. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, Acuerda aprobar el avance presentado que se detalla a continuación:

En lo referente a el avance a la recomendación, “4.2, la cual dice, “Realizar un estudio profundo sobre la legalidad del pago de prohibición realizada a los puestos de Intendente y Vice intendente, según lo desarrollado en el punto 2.5.2 de este informe”, después de conocido y discutido es decisión del señor Intendente Jose Francisco Rodríguez Johnson solicita la suspensión del beneficio de prohibición durante todo el proceso de revisión y análisis esto se puede constatar en el oficio , IM-496-2019 y RRHH-48-2019, a la vez que mediante oficio OF-SFA-002-2020, se suspende el pago de prohibición a la Viceintendenta, se adjunta oficios y órdenes de pago, 480-2019 y 016-2020, donde se evidencia que el pago fue suspendido.

Como parte del proceso de investigación de la recomendación, “4.4 Realizar una valoración funcional y legal, para determinar si el Concejo Municipal lo que requiere contratar son los servicios de un profesional en derecho, para la atención de necesidades ordinarias y permanentes de la Administración,

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

cuyas condiciones precisan de una relación de jerarquía y de dependencia, resolviéndose como en derecho corresponda, para evitar el cubrir una relación de empleo público”; lo anterior, tomando en cuenta que dentro del Manual de Puestos existe una plaza de abogado”, el órgano colegiado y el intendente deberán de definir la figura legal que mejor se adecue a la situación , sin embargo y conociendo la imperiosa necesidad y las constantes necesidades en diferentes temas de asesoría legal y conociendo que por razones de presupuesto para este año 2020 , no se podrá contratar a un funcionario de planta como asesor legal, el proveedor municipal en apego a la normativa que para la contratación administrativa mediante correo electrónico de 02 de abril del 2020 realiza a la intendencia la justificación de la figura, se adjunta correo para su revisión.

En atención a los avances expuestos en el punto, “ 4.7 Adecuar, a la brevedad posible, la estructura organizativa del CMDL y 4.8 Establecer los parámetros necesarios para que el MDP contenga, entre otros aspectos, las funciones de cada unidad, las relaciones jerárquicas entre puestos, los canales de comunicación, coordinación e información formal que se utilizarán en la organización y, los procesos organizacionales, de conformidad con la normativa legal, técnica y administrativa aplicable para cada una de las unidades administrativas”, se ha coordinado con la intendencia para que se realice la solicitud de colaboración a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, nota que será enviada el día 02 de junio del 2020.

En la atención a la recomendación de auditoria número, “4.10 Mantener ordenados en forma cronológica y, debidamente foliados, los expedientes de personal que contengan, para cada funcionario, la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los perfiles de los puestos”, la Encargada de Recursos humano se dio a la tarea de realizar la revisión el foliado y ordenado de los expedientes de los colaboradores, como se Indica en la constancia extendida por la encargada de Recursos Humanos el 01 de junio del 2020.

Como avance de los puntos , 4.13 Realizar valoración para determinar, realmente, la necesidad imperiosa de la institución para contratar los servicios de un profesional que realice la gestión de cobro administrativo o, si ésta es una actividad propia de la actividad ordinaria y permanente de la Administración y 4.14 Valorar y resolver la legalidad de que la Gestora de Cobro contratada, preste los servicios en una oficina dentro del edificio municipal, utilizando activos municipales (electricidad, papel, entre otros), Después de analizar los argumentos presentados por la Auditoria interna y

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

una vez analizado los resultados expuestos por la contratación hasta la fecha de proceder con la suspensión del contrato mediante resolución administrativa IM-493-2019 del 29 de Noviembre de 2019, se adjunta documento para su verificación.

En relación a los avances en el tema financiero se realizó en el mes de noviembre del 2019 un inventario de activos y se le hace la asignación de los activos a los funcionarios responsables, se adjunta boleta de asignación de activo.

✓ **FECHA 3 DE JUNIO 2020.** **SESIÓN EXTRAORDINARIA N°09 -2020.**

Se recibe a la Lic. Gioconda Oviedo Chavarría, auditora externa de la municipalidad de Puntarenas y compañeros.

Explicación y seguimiento de las recomendaciones giradas por la Dirección de Auditoría Interna.

16 DE JUNIO DEL 2020. **SESIÓN ORDINARIA N°12-2020.**

Se nombra en comisión de seguimiento de auditoría.

Luz Elena Chavarría Salazar

Neftalí Brenes Castro

Aliyuri Castro Villalobos,

Argentina del Roció Gutiérrez Toruño

Apoyo

Katty Montero Arce

Dunia Morales Ramos.

Juan Luis Arce

Al mismo tiempo aprueba reunión para el día miércoles 17 de junio del presente, a partir de la 1:00 p.m. en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Distrito Lepanto.

✓ **23 DE JUNIO DEL 2020.** **SESIÓN ORDINARIA N°13-2020.**

ACUERDO.N°3. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto tomando en consideración informe que presenta la comisión de seguimiento de auditoría **ACUERDA**, APROBAR el informe presentado. Se adjunta en expediente:

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

✓ **29 DE SETIEMBRE DEL 2020.**

OF-IM-422-2020

Lic. Gioconda Oviedo Chavarría. Auditoría Interna Municipalidad de Puntarenas Estimada señora Reciba un cordial saludo, por medio de la presente se hace traslado del documento OF-SFA-209-2020, en el cual se hace remisión de los avances de la auditoría interna realizada al Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. Sin más por el momento. Ing. José Francisco Rodríguez.

✓ **17 DE FEBRERO 2021. SESIÓN EXTRAORDINARIA 62-2021.**

Se recibe a Lic. Gioconda Oviedo Chavarría, auditora municipalidad de Puntarenas y compañeros.

Seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones giradas por la Dirección de Auditoría Interna.

4.2. Realizar un estudio profundo sobre la legalidad del pago de prohibición realizada a los puestos de Intendente y Vice intendente, según lo desarrollado en el punto 2.5.2 de este informe.

✓ **15 DE NOVIEMBRE DE 2019**

MP-DAI-OF-271-11-19

Señores: Concejo Municipal de Distrito de Lepanto Asunto: Traslado de oficio DJ-1478 de la Contraloría General de la República Estimados señores: De conformidad con el acápite 2.5.2 del "Informe de carácter especial, sobre la gestión del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto", en que se desarrolla el tema de pago o reconocimiento de prohibición a los puestos de intendente y viceintendente de ese Concejo y, en atención a lo recomendado por esta Auditoría Interna en los puntos 4.2 y 4.3; esta Dirección se permite hacer de su conocimiento el oficio DJ-1478, de la Contraloría General de la República, en el que se indica, para lo que interesa: (...) Cabe mencionar, que en atención a la consulta formulada este órgano contralor señaló que (...) el puesto de "intendente municipal de distrito" no es uno de los cargos contemplados en el ordinal 14 de la Ley N° 8422 (...), de manera que no se encuentra sujeto a la restricción que nos ocupa. Lo anterior es consecuencia, según se indicó en el oficio recién indicado y ahora se reitera, de la naturaleza de la prohibición y la reserva de ley existente para definir los cargos que están sujetos a tal limitación. En todo caso, interesa advertir que la equivalencia de funciones existente entre

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

el Alcalde Municipal y el Intendente Distrital (incluida la relación entre dichos cargos de cara a la fijación salarial del segundo en un monto que no podrá ser superior al contemplado para los primeros según el Código Municipal) y, además, el hecho que el Alcalde se encuentre sujeto a prohibición por mandato legal expreso del artículo 14 de la LCCEIFP, no permiten extender la cobertura de tal restricción al Intendente -y mucho menos- al Viceintendente Distrital. De nuevo, se está ante un régimen legal y, en ese tanto, la sujeción del Intendente y el Viceintendente Distrital al régimen de prohibición requiere de una norma legal expresa que así lo establezca. Así las cosas, en criterio de la Contraloría General los cargos de Intendente y Viceintendente Distrital no se encuentran sujetos a la prohibición al ejercicio liberal de la profesión, posición que data desde el año 2015 en lo que refiere al primero de dichos cargos. Finalmente, importa señalar que la correcta atención de la función pública y el aseguramiento de los principios de objetividad, imparcialidad e integridad, no se consigue exclusivamente con sujetar a quien ocupa un cargo determinado al régimen de prohibición, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA. Costado sur de la Iglesia Católica en Puntarenas, Centro. Teléfono: 2661-4783 email: auditoria@munipuntarenas.go.cr ya que sobre los servidores públicos en general sujetos -o no- a dicha restricción, pesa la obligación de no realizar actividades que por ser fuente de conflictos de intereses actuales o potenciales, pueden constituir una infracción al deber de probidad establecido en el artículo...”. (El resaltado no es del original) Así las cosas, esta Auditoría solicita al Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomar los acuerdos y medidas correspondientes, con el fin de iniciar las gestiones necesarias y pertinentes para la recuperación de los dineros pagados por concepto de prohibición a los funcionarios que corresponda, respetando en todo momento el debido proceso y los principios que rigen a la Administración Pública. Agradeciendo la atención, se despide. Cordialmente, AUDITORÍA INTERNA Gioconda Oviedo Chavarría Auditora Interna Cc Concejo Municipal Expediente.

✓ **1 DE JUNIO DEL 2020.**

SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-2020.

ACUERDO N° 3. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, Acuerda aprobar el avance presentado que se detalla a continuación:

En lo referente a el avance a la recomendación, “4.2, la cual dice, “Realizar un estudio profundo sobre la legalidad del pago de prohibición realizada a los puestos de Intendente y Vice intendente, según lo desarrollado en el punto 2.5.2 de este informe”, después de conocido y discutido es decisión

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

del señor Intendente Jose Francisco Rodríguez Johnson solicita la suspensión del beneficio de prohibición durante todo el proceso de revisión y análisis esto se puede constatar en el oficio , IM-496-2019 y RRHH-48-2019, a la vez que mediante oficio OF-SFA-002-2020, se suspende el pago de prohibición a la Viceintendente, se adjunta oficios y órdenes de pago, 480-2019 y 016-2020, donde se evidencia que el pago fue suspendido.

Como parte del proceso de investigación de la recomendación, “4.4 Realizar una valoración funcional y legal, para determinar si el Concejo Municipal lo que requiere contratar son los servicios de un profesional en derecho, para la atención de necesidades ordinarias y permanentes de la Administración, cuyas condiciones precisan de una relación de jerarquía y de dependencia, resolviéndose como en derecho corresponda, para evitar el cubrir una relación de empleo público”; lo anterior, tomando en cuenta que dentro del Manual de Puestos existe una plaza de abogado”, el órgano colegiado y el intendente deberán de definir la figura legal que mejor se adecue a la situación , sin embargo y conociendo la imperiosa necesidad y las constantes necesidades en diferentes temas de asesoría legal y conociendo que por razones de presupuesto para este año 2020 , no se podrá contratar a un funcionario de planta como asesor legal, el proveedor municipal en apego a la normativa que para la contratación administrativa mediante correo electrónico de 02 de abril del 2020 realiza a la intendencia la justificación de la figura, se adjunta correo para su revisión.

En atención a los avances expuestos en el punto, “ 4.7 Adecuar, a la brevedad posible, la estructura organizativa del CMDL y 4.8 Establecer los parámetros necesarios para que el MDP contenga, entre otros aspectos, las funciones de cada unidad, las relaciones jerárquicas entre puestos, los canales de comunicación, coordinación e información formal que se utilizarán en la organización y, los procesos organizacionales, de conformidad con la normativa legal, técnica y administrativa aplicable para cada una de las unidades administrativas”, se ha coordinado con la intendencia para que se realice la solicitud de colaboración a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, nota que será enviada el día 02 de junio del 2020.

En la atención a la recomendación de auditoria número, “4.10 Mantener ordenados en forma cronológica y, debidamente foliados, los expedientes de personal que contengan, para cada funcionario, la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los perfiles de los puestos”, la Encargada de Recursos humano se dio a la tarea de realizar la revisión el foliado y ordenado de los expedientes de los colaboradores, como se Indica en la constancia extendida por la encargada

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

de Recursos Humanos el 01 de junio del 2020.

Como avance de los puntos , 4.13 Realizar valoración para determinar, realmente, la necesidad imperiosa de la institución para contratar los servicios de un profesional que realice la gestión de cobro administrativo o, si ésta es una actividad propia de la actividad ordinaria y permanente de la Administración y 4.14 Valorar y resolver la legalidad de que la Gestora de Cobro contratada, preste los servicios en una oficina dentro del edificio municipal, utilizando activos municipales (electricidad, papel, entre otros), Después de analizar los argumentos presentados por la Auditoria interna y una vez analizado los resultados expuestos por la contratación hasta la fecha de proceder con la suspensión del contrato mediante resolución administrativa IM-493-2019 del 29 de Noviembre de 2019, se adjunta documento para su verificación.

En relación a los avances en el tema financiero se realizó en el mes de noviembre del 2019 un inventario de activos y se le hace la asignación de los activos a los funcionarios responsables, se adjunta boleta de asignación de activo.

Visto el acuerdo es DEFINITIVAMENTE APROBADO.

✓ **2 DE JUNIO DEL 2020.**

SESIÓN ORDINARIA 08-2020.

ACUERDO N°2. Solicitar criterio al departamento de servicios jurídicos de la municipalidad de Puntarenas, para conocer la posición legal sobre si corresponde al Intendente Municipal el derecho al pago del rubro por prohibición según el artículo 14 de la ley N° 8422, Ley Contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función Pública en el tanto son órganos idénticos la Alcaldía y la Intendencia. NOTIFICAR a Departamento de Servicios jurídicos de la Municipalidad de Puntarenas. **ACUERDO APROBADO**

ACUERDO N°3. Solicitar criterio al departamento de servicios jurídicos de la municipalidad de Puntarenas, para conocer la posición legal sobre cuál es el órgano legitimado para iniciar procedimientos administrativos encaminados a investigar la responsabilidad del Intendente y Vice Intendente Municipal en función de recibido el beneficio salarial por prohibición según artículo 14 de la ley N° 8422, Ley Contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función Pública, tomando en cuenta que este Concejo Municipal NO tiene entre sus atribuciones la instauración disciplinaria en contra de un órgano unipersonal de la misma jerarquía de este Concejo. NOTIFICAR a Departamento de Servicios jurídicos de la Municipalidad de Puntarenas.

ACUERDO APROBADO.

✓ **4 DE AGOSTO DEL 2020.**

SESIÓN ORDINARIA N°24-2020.

ACUERDO N° 5. El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración acuerdo N°2 según oficio SM-102-06-2020 donde se le solicita al Departamento Servicios Jurídico de la Municipalidad de Puntarenas, para conocer la posición legal sobre si corresponde al Intendente Municipal el derecho al pago del rubro por prohibición según el art. 14 de la ley 8422 ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en el tanto son servicios jurídicos de la Municipalidad de Puntarenas.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ACUERDA, solicitarle de forma respetuosa se pronuncie sobre el respecto, quedamos en espera.

1 DE DICIEMBRE DEL 2020.

SESIÓN ORDINARIA N°.47-2020

ACUERDO N°3: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración que el departamento Legal de Puntarenas no contesto consulta realizada por este concejo, siendo necesario ese criterio para continuar el proceso que está realizando la comisión.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal ACUERDA, trasladar a la Intendencia Municipal para que solicite al consultor Legal Externo de la Institución, proponga criterio legal respecto al derecho sobre el pago del rubro por prohibición según artículo 14 de la ley número 8422 ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública en el tanto son órganos idénticos la alcaldía, Intendencia y vice intendencia.

2 DE FEBRERO DEL 2021.

SESIÓN ORDINARIA N°59-2021

MOCION: Se solicite a la Auditoría Municipal de Puntarenas, amplíe la consulta ante la Contraloría General de la República, en relación a que, al no existir derecho de percibir el pago de prohibición por el Intendente y vice Intendente Municipal, y debido a que en los Concejo de Distritos, el órgano colegiado denominado CONCEJO MUNICIPAL, no existe relación de jerarquía frente al Intendente y vice intendente Municipal; a cuál órgano le corresponde realizar los procedimientos para recuperar las sumas pagadas al Intendente Municipal y Vice Intendente Municipal, de forma que se tenga

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

claridad respecto a la forma en cómo deben recobrase las sumas pagadas por ese concepto a los funcionarios de elección popular indicados.

✓ **2 DE FEBRERO DEL 2021.**

SESIÓN ORDINARIA N°59-

2021.

Se recibe oficio MP-DAI -OF-041 -02 2021 con respuesta a Oficio SM-43-01-2021

Reciba un cordial saludo. Procedo a notificar lo acordado por el CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LEPANTO, en la Sesión ordinaria N° 59-2021, celebrada el día 2 de febrero del 2021. ARTICULO XI ACUERDOS, Literalmente dice así:

MOCION No 6

ACUERDO N° 6.

PRESENTADA POR Neftalí Brenes Castro

RESPALDADA POR Aliyuri Castro Villalobos.

CONSIDERANDO: Que en relación **DJ-1478**, de fecha 11 de noviembre del 2019, de la Contraloría General de la República, sobre la consulta que realiza la Auditoría Interna de la Municipalidad de Puntarenas, en relación al derecho del Intendente y Vice intendente Municipal para beneficiarse del pago de prohibición, beneficio concedido de acuerdo al artículo 14 de la ley No. 8422, que indica que no le asiste dicho derecho.

POR TANTO, MOCIONO PARA QUE: Se solicite a la Auditoría Municipal de Puntarenas, amplíe la consulta ante la Contraloría General de la República, en relación a que, al no existir derecho de percibir el pago de prohibición por el Intendente y vice Intendente Municipal, y debido a que en los Concejo de Distritos, el órgano colegiado denominado CONCEJO MUNICIPAL, no existe relación de jerarquía frente al Intendente y vice intendente Municipal; a cuál órgano le corresponde realizar los procedimientos para recuperar las sumas pagadas al Intendente Municipal y Vice Intendente Municipal, de forma que se tenga claridad respecto a la forma en cómo deben recobrase las sumas pagadas por ese concepto a los funcionarios de elección popular indicados.

ACUERDO APROBADO.

Visto el acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículos 44 y 45 ambos del código Municipal este es un **ACUERDO APROBADO**. Votan Neftalí Brenes Castro, Asume la presidencia en ausencia de la señora Luz Elena Chavarria Salazar, por ser de mayor edad, Aliyuri Castro Villalobos, Gerardo Obando Rodríguez, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales. **NOTIFICA R** a la Auditoria de Puntarenas.

09 de febrero de 2021 MP-DAI-OF-041-02-2021 Señores: CONCEJO

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

MUNICIPAL DISTRITO LEPANTO Asunto: RESPUESTA OFICIO SM-43-01-2021 Estimados señores: En respuesta a oficio SM-43-01-2021, mediante el que comunican acuerdo de ese órgano para que esta Auditoría consulte a la Contraloría General de la República sobre cuál órgano debe ejercer e implementar los procedimientos para recuperar los dineros pagados de más al intendente y viceintendente de ese Concejo; me permito indicarles que la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, establece en su artículo 34 que, al auditor interno, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna les está vedado el "Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia", razón por la cual, no procede que esta Dirección ejerza funciones o actuaciones de administración activa, como lo sería el convertirse en un enlace entre órganos administrativos (Concejo Municipal de Distrito de Lepanto) y las instancias superiores de fiscalización; a fin de obtener información de uso exclusivo para asuntos propios o intereses particulares, ya que, en estricto derecho, lo correspondiente sería que la información requerida por terceros sea solicitada directamente a la dependencia que corresponda; en este caso la Contraloría General de la República (CGR). Para mayor entendimiento, se aclara que la Auditoría Interna únicamente puede solicitar criterio a la CGR u otros entes superiores, para respaldar los estudios incluidos en su Plan de Trabajo o, para la atención de denuncias o estudios especiales solicitados por las autoridades competentes; por lo que no es natural que esta instancia eleve una consulta a ese órgano, utilizando la competencia que la Ley le asigna, para requerir información que será utilizada por otras personas. En cuanto al tema en cuestión, vale recordar que, mediante oficio N° 17497 (DJ-1478), del 11 de noviembre de 2019, la Contraloría General de la República emitió su criterio vinculante, de acatamiento obligatorio y, que fue comunicado a ese Colegio mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2019; en que claramente el ente contralor señala la no procedencia del pago de prohibición al intendente y viceintendente de ese Concejo. Además, es importante recalcar lo reiterado en criterios de la CGR en cuanto a la recuperación de sumas pagadas de más: MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA Costado sur de la Iglesia Católica en Puntarenas, Centro. Teléfono: 2661-4783 email: auditoria@munipuntarenas.go.cr 2 (...) "La

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

administración una vez que tiene conocimiento de que se ha realizado un pago erróneo o excesivo, se encuentra obligada a realizar las gestiones pertinentes con el fin de reintegrar a la Hacienda Pública esos dineros. La administración debe ejercer, según sea el caso, las acciones administrativas o judiciales adecuadas, pertinentes y céleres para la recuperación de dichos montos, según los principios de legalidad, economía, probidad, eficacia y eficiencia con la que deben gestionar las administraciones públicas en la administración y resguardo del erario público...”. (...) Así lo expuesto, debe ese Concejo Municipal de Distrito asesorarse como corresponda para determinar las acciones a seguir en lo indicado, utilizando las herramientas que para tal fin ha dispuesto la normativa técnica y legal atinente y, tomando en consideración las responsabilidades civiles, administrativas y hasta penales en que puedan incurrir, por la acción u omisión en cuanto a la resolución de este caso; así como en la atención oportuna de las recomendaciones de la Auditoría Interna, principalmente por el tema de prescripción de plazos y, las consecuencias negativas que los mismos puedan representar para la entidad; ante una eventual pérdida para la Hacienda Pública; principalmente porque el Informe de Auditoría fue conocido por ese Concejo e Intendente Municipal desde octubre del año 2019 y, aún no se conocen acciones concretas para la resolución de los hallazgos resultantes del estudio efectuado en la entidad. Dejándolos informados, se despide. AUDITORIA INTERNA Gioconda Oviedo Chavarría Auditora Interna GOCH CC: José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, Distrito de Lepanto.

✓ **9 DE FEBRERO DEL 2021.**

SESIÓN ORDINARIA N°60-2021.

ACUERDO N°4: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ACUERDA , solicitar al alcalde Municipal de Puntarenas, **Señor Wilber Madriz, Alcalde Puntarenas**, requiera a la oficina de Servicios Jurídicos de esta corporación municipal, para que a la mayor brevedad posible, la asesoría jurídica, emita criterio en relación a la procedencia o no del derecho del Intendente y Vice Intendenta Municipal, de percibir el pago por prohibición que impide ejercer sus profesiones liberalmente, en base al artículo 14 de la ley No. 8422, de modo que el Intendente Municipal y Alcalde Municipal

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

son funcionarios públicos, con las mismas funciones y atribuciones, a la luz de lo que establece el artículo 7, de ley No. 8173.

Para que este criterio sirva al Concejo Municipal de Distrito para acudir en facultad consultiva ante la Procuraduría General de la República.

NOTA: Según la recomendación 4.2. El concejo municipal de Lepanto al ser un órgano adscrito a la municipalidad de Puntarenas y no tener un asesor legal Interno toma acuerdo de solicitar al Departamento Jurídico de dicha Municipalidad un criterio legal sobre el pago de prohibición a Intendente y Viceintendente, con el objetivo que ese criterio nos permita hacer una consulta a la contraloría de la República para agotar las consultas legales y realizar los cobros de prohibición.

Al no recibir respuesta alguna, se solicita al alcalde Municipal interponga sus buenos oficios para que el departamento jurídico nos emita un criterio.

No recibiendo ninguna respuesta se solicita a Auditoría Municipal de Puntarenas, amplíe la consulta ante la Contraloría General de la República, en relación a que, al no existir derecho de percibir el pago de prohibición por el Intendente y vice Intendente Municipal, y debido a que en los Concejo de Distritos, el órgano colegiado denominado CONCEJO MUNICIPAL, no existe relación de jerarquía frente al Intendente y vice intendente Municipal; a cuál órgano le corresponde realizar los procedimientos para recuperar las sumas pagadas al Intendente Municipal y Vice Intendente Municipal, de forma que se tenga claridad respecto a la forma en cómo deben recobrase las sumas pagadas por ese concepto a los funcionarios de elección popular indicados.

Al no recibir respuesta del Departamento Jurídico de la municipalidad de Puntarenas ni del alcalde municipal. Este concejo se apeg a lo que indica el criterio 2.5.2. Leyéndose textualmente.

2.5.2. Al intendente y viceintendente

Otro punto a referir en este informe, es que se reconoce el pago de prohibición al puesto de Intendente y Viceintendente, no obstante, la Contraloría General de la República, mediante oficio DJ-1060-2015, del 10 de junio de 2015, concluye:

*(...) “Tome nota la consultante que la normativa transcrita **no contempla el puesto de “intendente de concejo municipal de distrito”** como uno de los cargos sujetos a prohibición. Lo anterior reviste especial importancia, toda vez que la prohibición establecida en el artículo mencionado, tiene como destinatarios exclusivos a los funcionarios que ocupan la lista taxativa de puestos que indica el numeral citado...”*

*“Bajo esa línea de pensamiento, es importante enfatizar que ha sido criterio reiterado de este órgano fiscalizador superior de la Hacienda Pública que, por la vía de interpretación normativa, no es posible incluir otros puestos diferentes a los que expresamente establece el articulado...”. // “(...) la lista de cargos referenciados en los artículos 14 de la Ley N° 8422 y 27 de su Reglamento Ejecutivo, es de índole taxativa, la cual en consecuencia no puede ser adicionada mediante alguno de los métodos de interpretación reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico”. Así las cosas, es importante mencionar y explicar los requisitos necesarios para que el funcionario quede afecto al régimen de prohibición al ejercicio liberal de la profesión, y al posterior reconocimiento económico que éste trae aparejado -de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 8422-. En primer término, se debe entender que cumple con el requisito funcional, **el servidor público que está formalmente nombrado en propiedad, de forma interina o de suplencia en el cargo que se encuentra afectado por la prohibición; el requisito académico, se refiere a que el funcionario público debe poseer un título académico universitario que le acredite como profesional en determinada área del conocimiento** -lo cual debe valorarse en cada caso en particular, pues cada disciplina científica establece el grado académico que necesita la persona para ser considerado profesional-; finalmente, el requisito profesional, consiste en la incorporación de la persona en el colegio profesional respectivo, lo anterior en caso que dicha corporación exista y que su incorporación sea exigida como condición necesaria y suficiente para el ejercicio profesional.*

“En el caso que nos ocupa, lo primero que se observa con total claridad es que el puesto de “intendente municipal de distrito” no es uno de los cargos contemplados en el ordinal 14 de la Ley N°8422”.

“Esto es, que el pago por prohibición requiere de base legal, sin la cual deviene improcedente, es decir, que no solamente debe existir una norma legal que establezca la prohibición al ejercicio liberal de la profesión, sino que también, es indispensable otra disposición, de rango legal, que autorice la retribución económica, como resarcimiento al profesional por el costo de oportunidad que implica no ejercer en forma privada su profesión, a efecto

de que todos sus conocimientos y energía los ponga al servicio de la entidad patronal.” (...)

✓ **9 DE MARZO DEL 2021**

SESIÓN ORDINARIA N°67-2021.

CAPITULO VIII, ASUNTOS VARIOS

Lic. Mariano Núñez manifiesta: información sobre audiencia recibida hoy por la Contraloría General de la República, manifiesta el concejo debe de llegar a un proceso de conciliación para recuperar los dineros, si no hay conciliación se continua con un proceso administrativo. Se piensa que con don Francisco se puede hablar y recuperar los dineros. Según nos indican no tienen derecho, el tema es claro no asiste en el intendente y viceintendente el derecho de prohibición, pueden entender que ellos dicen que no está establecido en alguna área legal, preguntamos qué se puede hacer, ellos no son administración activa, nos dicen que estamos haciendo mal pero no nos pueden orientar. Dentro de las primeras cosas es hacer un procedimiento de investigación de cuanto son los montos a recuperar, se debe iniciar con una reunión de conciliación, se debe realizar el proceso de cobro, si no se hace alguien le va a caer la responsabilidad por no hacer el proceso de recuperación de esos dineros.

ACUERDO N° 3.

CONSIDERANDO Criterios emitidos por procuraduría, Contraloría, oficios emitidos por auditoría interna de la municipalidad de Puntarenas, con respecto a recuperación de dineros por pago de prohibición al Intendente y Vice Intendente periodo del 2016 – 2020

POR TANTO MOCIONO solicitar a la administración realizar estudios sobre los montos cancelados por concepto de prohibición pagados al Intendente, Vice intendente en el periodo 2016-2020 fechas para entregar dicha información el día 6 de abril del 2021.

✓ **13 DE ABRIL DEL 2021.**

SESIÓN ORDINARIA N°74-2021.

Se procede a leer documento Oficio SFA-045-2021, enviado por el Lic. Juan Luis Arce Castro Coordinador de Servicios Financieros. Dirigido al señor José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, con copia

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

al Concejo Municipal de Distrito, Literalmente dice: (Por este medio se traslada análisis solicitado mediante tramite SM-122-03-2021, solicitud que consistía en establecer los montos pagados por concepto de prohibición a el Intendente y la Vice Intendente, esto durante el periodo que comprende mayo 2016 a diciembre 2020, se muestra cuadro resumen con los montos a recuperar.

NOMBRE	PUESTO	MONTO	AGINALDO	TOTAL GENERAL
Jo Francisco Rodríguez J.	Intendente	¢47.225.299.46	¢3.933.867.44	¢51.159.166.90
Ka Karla Patricia Rodríguez Naranjo	Vice Intendente	¢36.803.781.11	¢3.065.754.96	¢39.869.536.07
Total		¢84.029.280.57	¢6.999.622.40	¢91.028.702.97

El monto total a recuperar por parte de la administración seria de ¢91.028.702.97, colones, se adjunta hoja de cálculo mensual para mejor análisis...) **Una vez analizada el Concejo Municipal toma acuerdo de dar pase al Asesor Legal.**

ACUERDO No. 1: solicitar al asesor Externo brinde criterio para determinar el debido proceso del trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por prohibición al Intendente y Vice Intendente y partes involucradas.

Si el concejo cuenta con la legitimación para aceptar eventuales propuestas de las personas afectadas y si existe limitación de la propuesta en cuanto al monto.

Determinar ¿Qué hacer en caso que las propuestas de las partes involucradas no sean aceptables?

Para ser entregado el martes 27 de abril del 2021 y ser visto en sesión.

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

 CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO
LEPANTO

Distrito en Desarrollo

Concejo Municipal Distrito de Lepanto
Consultoría Legal Externa

Jicaral, 3 de mayo del 2021.

Oficio No. CLE-019-2021.

Señores(as):

Concejales propietarios y suplentes.

Concejo Municipal del Distrito de Lepanto.



Estimados(as) integrantes de este Concejo Municipal:

Gustoso de poder brindarle un cordial saludo y deseándole éxitos en su gestión, y de seguido, vengo a referirme su solicitud de criterio que se me solicita le exponga criterio respecto al análisis para determinar el debido proceso del trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por prohibición al Intendente y Vice Intendenta, y partes involucradas, además si el Concejo Municipal cuenta con legitimación para aceptar eventuales propuestas de las personas afectadas y si existe limitación de la propuesta en cuanto al monto, así como determinar ¿Qué hacer en caso de que las propuestas de las partes involucradas no sean aceptables?, lo anterior comunicado mediante oficio SM-188-04-2021, de fecha de abril del 2021.

Respecto al primer cuestionamiento, sobre determina el debido proceso de trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por prohibición a Intendente y Vice Intendenta y partes involucradas.

El procedimiento no está definido en ningún instrumento legal, sin embargo, se acepta en la jurisprudencia judicial y administrativa, de modo que describa detalladamente los pasos a realizar para la recuperación de dineros.

Como fundamento de esta situación, la legislación laboral define a través de artículo #173, párrafo segundo del Código de Trabajo, lo siguiente:

"ARTICULO 173.- ... Las deudas que el trabajador contraiga con el patrono por concepto de anticipos o por pagos hechos en exceso, se amortizarán durante la vigencia del contrato en un mínimo de cuatro periodos de pago y no devengarán intereses. Es entendido que al terminar el contrato el Patrono podrá hacer la liquidación definitiva que proceda".

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

CONCEJO
MUNICIPAL
DISTRITO
DE LEPANTO

Concejo Municipal Distrito de Lepanto

Consultoría Legal Externa

También la ley general de la administración pública, establece la obligación de la administración de gestionar la recuperación de dineros pagados a personas

"Artículo 203. 1. La Administración deberá recobrar plenariamente lo pagado por ella para reparar los daños causados a un tercero por dolo o culpa grave de su servidor, tomando en cuenta la participación de ella en la producción del daño, si la hubiere".

Por otra parte, el tema también ha sido tratado en dictámenes de Procuraduría General de la República, mediante la opinión jurídica OJ-252-J del 1º de diciembre del 2007, que mencionan lo siguiente: "Por último, interesa advertir que ha sido una constante del criterio de la Sala Constitucional que los rebajos que se lleguen a aplicar sobre el salario, en razón de pagos hechos por error o en exceso, deban ser proporcionales, es decir, que no sean de tal magnitud –en cantidad- que vacíen el contenido del salario al que tiene derecho el trabajador como contraprestación del servicio brindado. Así las cosas, como el trabajador requieren de su salario para cubrir sus necesidades y las de su familia, se ha insistido que los rebajos de su salario se hagan de manera proporcionada, para que éste pueda cubrir al menos las necesidades básicas (Nº 229-94 de las 9:36 horas del 14 de enero de 1994, 2000-05645, 2001-06885 op. cit., 2002-07385 op. cit. y 2002-01197 op. cit.).

No está de más señalar que según lo ha establecido la Sala Constitucional en su jurisprudencia, el determinar tanto la existencia o no de la deuda cobrada, así como su monto, es materia de mera legalidad, revisable ya sea en la propia sede administrativa, a través de los reclamos o recursos respectivos, o bien en la sede jurisdiccional ordinaria competente (Sentencias Nºs 2000-5863, de las 17:21 horas del 11 de julio del 2000, 9415-2001, de las 9:52 horas del 21 de setiembre del 2001, 9787-2001, de las 15:16 horas del 26 de setiembre del 2001 y la 1197-2002 de las 15:32 horas del 5 de febrero del 2002).

Así las cosas, como bien lo apunta la jurisprudencia constitucional analizada, al tenor de lo dispuesto en los numerales 203 de la Ley General de la Administración Pública y 173 del Código de Trabajo, la Administración está obligada a recuperar los dineros pagados por error o en exceso a favor de sus servidores; esto mediante rebajos directos de planillas, aplicados en forma proporcional a sus salarios, y en al menos cuatro tramos y sin intereses. Lo anterior sin perjuicio de realizar arreglos de pago con los interesados que así lo propongan".
(El subrayado no es del original)

En lo concerniente a la posibilidad de practicar una conciliación en relación al rebajo o pago voluntario de los funcionarios vinculados, el artículo 13 del Código Municipal inciso e), establece como atribución del Concejo Municipal la celebración de convenios, entendidos estos, como la posibilidad de celebrar acuerdos que comprometan a la institución, por lo que este Concejo Municipal cuenta con la total legitimación para suscribir convenios (entendidos como acuerdo conciliatorios) en donde se proceda a dar recuperación de las sumas pagadas sin el fundamento fáctico y legal.

Para este procedimiento, basta con convocar a los funcionarios y ex funcionarios que se beneficiaron de sumas pagadas, en donde claramente existe buena fe de quienes la recibieron, más eso no da derecho a que el error obste la posibilidad de su recuperación. Al contrario, existe normativa que impone ese deber o imperativo a la Administración Pública de gestionar su recuperación.

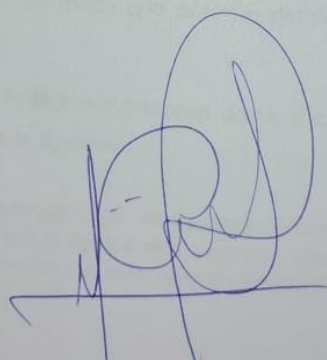
Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Bajo esta inteligencia, es procedente y válido para la administración municipal, llegar a acuerdos, con los implicados, a quienes no se les podrá imponer posiciones y/o exigencias, de modo que queda a criterio de este Concejo Municipal, la aceptación de la propuesta que realice el funcionario, o bien, realizar contrapropuestas, todo ello persiguiendo el propósito de agilizar su recuperación.

Sobre la limitación al monto, no existe norma, dictamen, ni criterio legal que nos permita orientar este ítem, por lo que habría un margen de discrecionalidad para este Concejo Municipal, de forma que será la decisión colegiada, la que le definirá los montos a negociar, sin sujeción a monto, ni número de tractos a aplicar para este tipo de acuerdos.

En caso de que las propuestas no sean del agrado del Concejo Municipal, se deberá optar por acudir a la vía declarativa, esto es lo mismo a que, en el caso de intendente municipal, se inicie un procedimiento administrativo que resguarde el derecho de defensa de los intereses del funcionario, de modo que éste pueda oponer excepciones, invocar normativa, y hacer alegaciones en defensa de sus derechos. La conclusión de ese procedimiento, determina la procedencia de la fijación de los montos a recobrar por la administración que a su vez deberá acudir a la vía de ejecutiva para cobrar dichas sumas, en base a una certificación de deuda, que será el documento base para la procedencia del cobro.

Quedo a su servicio para dudas o consultas.


Lic. Mariano Enrique Núñez Quintana.
Consultor legal externo.
Concejo Municipal del Distrito de Lepanto.



Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

4.3 En caso de determinarse que el pago de prohibición de esos puestos se ha realizado de manera irregular y, por la ineludible obligación que la ley dispone, se deberá proceder a:

a) Buscar los mecanismos y procedimientos legales, según sea el caso, así como las acciones administrativas o judiciales adecuadas, pertinentes y céleres, para la recuperación de la Hacienda Pública.

b) Valorar las posibles responsabilidades de los funcionarios involucrados en dicho pago erróneo, de conformidad con las normas y principios regulados en la Ley General de la Administración Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito y, Ley de la Administración Financiera de la República
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Al determinarse según, la Contraloría General de la República, mediante oficio DJ-1060-2015, del 10 de junio de 2015, concluye

el pago de prohibición de los puestos de intendente y viceintendente según *la normativa transcrita **no contempla dichos puestos de concejo municipal de distrito** como uno de los cargos sujetos a prohibición. Lo anterior reviste especial importancia, toda vez que la prohibición establecida en el artículo mencionado, tiene como destinatarios exclusivos a los funcionarios que ocupan la lista taxativa de puestos que indica el numeral citado...*

Por lo anterior se procede a .

✓ **9 DE MARZO DEL 2021.**

SESIÓN ORDINARIA N°67-2021

MOCION

CONSIDERANDO Criterios emitidos por procuraduría, Contraloría, oficios emitidos por auditoría interna de la municipalidad de Puntarenas, con respecto a recuperación de dineros por pago de prohibición al Intendente y Vice Intendente periodo del 2016 – 2020

POR TANTO, MOCIONO solicitar a la administración realizar estudios sobre los montos cancelados por concepto de prohibición pagados al Intendente, Vice intendente en el periodo 2016-2020 fechas para entregar dicha información el día 6 de abril del 2021.

13 DE ABRIL DEL 2021.

SESIÓN ORDINARIA N°74-2021

Se recibe OF-SFA-045-2021, Firmado por Lic. Juan Luis Arce Castro, Coordinador de servicios Financieros y Administrativos, Concejo de Distrito de Lepanto.

Literalmente dice: (Por este medio se traslada análisis solicitado mediante tramite SM-122-03-2021, solicitud que consistía en establecer los montos pagados por concepto de prohibición a el Intendente y la Vice Intendente, esto durante el periodo que comprende mayo 2016 a diciembre 2020, se muestra cuadro resumen con los montos a recuperar.

NO MBRE	PUESTO	MONTO	AGUINALDO	TOTAL GENERAL
José Francisco Rodríguez Johnson	Intendente	¢47.225.299.46	¢3.933.867.44	¢51.159.166.90
Karla Patricia Rodríguez Naranjo	Vice intendente	¢36.803.781.11	¢3.065.754.96	¢39.869.536.07
Total		¢84.029.280.57	¢6.999.622.40	¢91.028.702.97

El monto total a recuperar por parte de la administración seria de ¢91.028.702.97, colones, se adjunta hoja de cálculo mensual para mejor análisis...) **Una vez analizada el Concejo Municipal toma acuerdo de dar pase al Asesor Legal.**

✓ **13 DE ABRIL DEL 2021**

SESIÓN ORDINARIA N°74-2021

ACUERDO No. 1: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto. solicitar al asesor Externo brinde criterio para determinar el debido proceso del trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por prohibición al Intendente y Vice Intendente y partes involucradas.

Si el concejo cuenta con la legitimación para aceptar eventuales propuestas de las personas afectadas y si existe limitación de la propuesta en cuento al monto.

Determinar ¿Qué hacer en caso que las propuestas de las partes involucradas no sean aceptables?

Para ser entregado el martes 27 de abril del 2021 y ser visto en sesión.

27 DE ABRIL DEL 2021.

SESIÓN ORDINARIA N°76-

2021.

CAPITULO VIII. ASUNTOS VARIOS

-Recomendación de parte del Lic. Mariano Núñez Quintana según acta 74-2021, de para determinar el debido proceso del trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por Prohibición al Intendente y Vice Intendente.

No hizo presencia.

✓ **4 DE MAYO DEL 2021**

SESIÓN ORDINARIA N°78-2021

Lic. Mariano Núñez manifiesta: Se refiere al acuerdo según Recomendación acta 74-2021, de para determinar el debido proceso del trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por Prohibición al Intendente y Vice Intendente.

Se detalla continuación:

(Jicaral, 3 de mayo del 2021. Oficio No. CLE-019-2021.Señores(as): Concejales propietarios y suplentes. Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. Estimados(as) integrantes de este Concejo Municipal:

Gustoso de poder brindarle un cordial saludo y deseándole éxitos en su gestión, y de seguido, vengo a referirme su solicitud de criterio que se me solicita le exponga criterio respecto al análisis para *determinar el debido proceso del trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por prohibición al Intendente y Vice Intendenta, y partes involucradas, además si el Concejo Municipal cuenta con legitimación para aceptar eventuales propuestas de las personas afectadas y si existe limitación de la propuesta en cuanto al monto, así como determinar ¿Qué hacer en caso de que las propuestas de las partes involucradas no sean aceptables?*, lo anterior comunicado mediante oficio SM-188-04-2021, de fecha de abril del 2021. **Respecto al primer cuestionamiento, sobre determina el debido proceso de trámite de conciliación de la recaudación de dineros pagados por prohibición a Intendente y Vice Intendenta y partes involucradas.** El procedimiento no está definido en ningún instrumento legal, sin embargo, se acepta en la jurisprudencia judicial y administrativa, de modo que describa detalladamente los pasos a realizar para la recuperación de dineros. Como fundamento de esta situación, la legislación laboral define a través de artículo #173, párrafo segundo del Código de Trabajo, lo siguiente: **“ARTICULO 173.-... Las deudas que el trabajador contraiga con el patrono por concepto de anticipos o por pagos hechos en exceso, se amortizarán durante la vigencia del contrato en un mínimo de cuatro períodos de pago y no devengarán intereses. Es entendido que al**

terminar el contrato el Patrono podrá hacer la liquidación definitiva que proceda". También la ley general de la administración pública, establece la obligación de la administración de gestionar la recuperación de dineros pagados a personas "Artículo 203. 1. La Administración deberá recobrar plenariamente lo pagado por ella para reparar los daños causados a un tercero por dolo o culpa grave de su servidor, tomando en cuenta la participación de ella en la producción del daño, si la hubiere". Por otra parte, el tema también ha sido tratado en dictámenes de Procuraduría General de la República, mediante la opinión jurídica OJ-252-J del 1° de diciembre del 2007, que mencionan lo siguiente: "Por último, interesa advertir que ha sido una constante del criterio de la Sala Constitucional que los rebajos que se lleguen a aplicar sobre el salario, en razón de pagos hechos por error o en exceso, deban ser proporcionales, es decir, que no sean de tal magnitud –en cantidad- que vacíen el contenido del salario al que tiene derecho el trabajador como contraprestación del servicio brindado. Así las cosas, como el trabajador requieren de su salario para cubrir sus necesidades y las de su familia, se ha insistido que los rebajos de su salario se hagan de manera proporcionada, para que éste pueda cubrir al menos las necesidades básicas (N° 229-94 de las 9:36 horas del 14 de enero de 1994, 2000-05645, 2001-06885 op. cit., 2002-07385 op. cit. y 2002-01197 op. cit.). No está de más señalar que según lo ha establecido la Sala Constitucional en su jurisprudencia, el determinar tanto la existencia o no de la deuda cobrada, así como su monto, es materia de mera legalidad, revisable ya sea en la propia sede administrativa, a través de los reclamos o recursos respectivos, o bien en la sede jurisdiccional ordinaria competente (Sentencias N°s 2000-5863, de las 17:21 horas del 11 de julio del 2000, 9415-2001, de las 9:52 horas del 21 de setiembre del 2001, 9787-2001, de las 15:16 horas del 26 de setiembre del 2001 y la 1197-2002 de las 15:32 horas del 5 de febrero del 2002). Así las cosas, como bien lo apunta la jurisprudencia constitucional analizada, al tenor de lo dispuesto en los numerales 203 de la Ley General de la Administración Pública y 173 del Código de Trabajo, la Administración está obligada a recuperar los dineros pagados por error o en exceso a favor de sus servidores; esto mediante rebajos directos de planillas, aplicados en forma proporcional a sus salarios, y en al menos cuatro tractos y sin intereses. Lo anterior sin perjuicio de realizar arreglos de pago con los interesados que así lo propongan". (El subrayado no es del original) En lo concerniente a la posibilidad de practicar una conciliación en relación al rebajo o pago voluntario de los funcionarios vinculados, el artículo 13 del Código Municipal inciso e), establece como atribución del Concejo Municipal la celebración de convenios, entendidos

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

estos, como la posibilidad de celebrar acuerdos que comprometan a la institución, por lo que este Concejo Municipal cuenta con la total legitimación para suscribir convenios (entendidos como acuerdo conciliatorios) en donde se proceda a dar recuperación de las sumas pagadas sin el fundamento fáctico y legal. Para este procedimiento, basta con convocar a los funcionarios y ex funcionarios que se beneficiaron de sumas pagadas, en donde claramente existe buena fe de quienes la recibieron, más eso no da derecho a que el error obste la posibilidad de su recuperación. Al contrario, existe normativa que impone ese deber o imperativo a la Administración Pública de gestionar su recuperación. Bajo esta inteligencia, es procedente y válido para la administración municipal, llegar a acuerdos, con los implicados, a quienes no se les podrá imponer posiciones y/o exigencias, de modo que queda a criterio de este Concejo Municipal, la aceptación de la propuesta que realice el funcionario, o bien, realizar contrapropuestas, todo ello persiguiendo el propósito de agilizar su recuperación. Sobre la limitación al monto, no existe norma, dictamen, ni criterio legal que nos permita orientar este ítem, por lo que habría un margen de discrecionalidad para este Concejo Municipal, de forma que será la decisión colegiada, la que le definirá los montos a negociar, sin sujeción a monto, ni número de tractos a aplicar para este tipo de acuerdos. En caso de que las propuestas no sean del agrado del Concejo Municipal, se deberá optar por acudir a la vía declarativa, esto es lo mismo a que, en el caso de intendente municipal, se inicie un procedimiento administrativo que resguarde el derecho de defensa de los intereses del funcionario, de modo que éste pueda oponer excepciones, invocar normativa, y hacer alegaciones en defensa de sus derechos. La conclusión de ese procedimiento, determina la procedencia de la fijación de los montos a recobrar por la administración que a su vez deberá acudir a la vía de ejecutiva para cobrar dichas sumas, en base a una certificación de deuda, que será el documento base para la procedencia del cobro. Quedo a su servicio para dudas o consultas.)

En realidad el tema es muy vacío que se debe de cobrar, en el pago de lo recibido, la posibilidad de la conciliación, es libre para poder llamar a las personas, el artículo 13 del código municipal da atribución al concejo, ya sea con don Francisco y otro, que se puede hacer un convenio con esas personas.

Sra. Luz Elena Chavarría, manifiesta: Nos ampara el artículo 13 del código municipal.

Lic. Mariano Núñez manifiesta: Se hace propuesta se pasa a la administración y se empieza a hacer el pago, en el caso de don Francisco. En caso de consensuado, sino es así, se pasa a la administración, para que

haga el proceso de cobro.

Sra. Luz Elena Chavarría, manifiesta nosotros llegaríamos hasta la conciliación, sino se concilia se pasa a la administración.

Una vez analizada la recomendación y siendo importante para demás miembros del Concejo que hoy no están presentes, es que se toma acuerdo de convocar extraordinariamente y se invita al Lic. Mariano Núñez a que se haga presente ese día para que exponga la recomendación.

ACUERDO No. 1: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ACUERDA tres votos, convocar a sesión extraordinaria para el día miércoles 12 de mayo del 2021, a partir de las 4:00 p.m

AGENDA

CAPITULO I. COMPROBACION DEL QUORUM Y APROBACION DE LA AGENDA.

CAPITULO II. PALABRAS DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

CAPITULO III. PUNTO UNICO Tramite de conciliación de dineros pagados al Intendente y Vice Intendente.

Se invita al Lic. Mariano Nuñez, Asesor externo.

CAPITULO IV. ACUERDOS.

CAPITULO V. CIERRE DE SESION. **ACUERDO APROBADO.**

✓ **29 DE JULIO DEL 2021.** **SESIÓN EXTRAORDINARIA N°95-2021.**

CAPITULO II. Análisis de consecuencia y acciones a tomar por el Concejo Municipal en procura para la recuperación de dineros recibidos por funcionarios municipales por concepto de prohibición.

Se invita virtualmente con anterioridad al Lic. Mariano Núñez Quintana, Asesor Legal Externo, para que brinde recomendación Legal de análisis de consecuencia y acciones a tomar por el Concejo Municipal en procura para la recuperación de dineros recibidos por funcionarios municipales por concepto de prohibición, pero hay falla de internet para la conectividad con el abogado, se hace un receso para tratar de solucionar el problema.

Se reanuda la sesión.

Persiste el problema de conectividad, en vista que la convocatoria es para recibir de parte del abogado recomendaciones legales y al no poder enlazar por problemas del internet con el Asesor Legal, se procede a continuar con la agenda.

✓ **29 DE JULIO DEL 2021.** **SESIÓN EXTRAORDINARIA N°95-2021.**

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Análisis de consecuencia y acciones a tomar por el Concejo Municipal en procura para la recuperación de dineros recibidos por funcionarios municipales por concepto de prohibición.

Se invita virtualmente con anterioridad al Lic. Mariano Núñez Quintana, Asesor Legal Externo, para que brinde recomendación Legal de análisis de consecuencia y acciones a tomar por el Concejo Municipal en procura para la recuperación de dineros recibidos por funcionarios municipales por concepto de prohibición, pero hay falla de internet para la conectividad con el abogado, se hace un receso para tratar de solucionar el problema.

Se reanuda la sesión. Persiste el problema de conectividad, en vista que la convocatoria es para recibir de parte del abogado recomendaciones legales y al no poder enlazar por problemas del internet con el Asesor Legal, se procede a continuar con la agenda.

Según el criterio del asesor Legal externo de este concejo, se realizará una invitación de audiencia de conciliación para el cobro de dinero por pago de prohibición a intendente y vice intendenta municipal de la administración 2016-2020. **Fecha 23 de noviembre del 2021.**

2 de noviembre del 2021

Acta N°110 - 2021

ACUERDO N°. 16: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración informe de comisión de seguimiento de auditoría. **ACUERDA** con cuatro votos, aprobar enviar invitación de conciliación a las partes afectadas, para la recuperación de dineros, periodo de administración 2012-2020.

Señor(a):

José Francisco Rodríguez Johnson.

Intendente Municipal 2016-2020.

Karla Alejandra Rodríguez Naranjo.

Vice Intendenta Municipal 2016-2020.

Estimado(a)s Administrador(a) municipal del periodo 2016-2020:

Reciban ustedes un cordial saludo de nuestra parte, así como un especial deseo de éxito en todas sus labores.

De forma respetuosa, en nombre de la Comisión municipal de Concejo Municipal de Lepanto, comisión especial de seguimiento del informe específico de auditoría Interna de la Municipalidad de Puntarenas, con base a lo indicado en el informe final de carácter especial de la gestión del Concejo Municipal de Lepanto, rendido por la Auditoría Interna Municipal de

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

la Municipalidad de Puntarenas, en su punto 2.5.2. sobre el pago del rubro de prohibición al Intendente y Vice Intendenta Municipal, así como los puntos 4.2. y 4.3. de las Recomendaciones al Concejo Municipal, así como lo indicado en el oficio DJ-1060-2015, de la Contraloría General de la República, del 10 de junio de 2015; los suscribientes, en nuestra condición de concejales del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, nos presentamos como órgano con capacidad jurídica para interpelar a los citados, a una **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** a llevarse a cabo en esta sede, cuyo propósito tiene informar los procedimientos a llevar a cabo, poner en conocimiento los oficios emitidos por la Coordinación de Servicios Administrativos y Financieros, las actuaciones de la Auditoría Interna y las tareas que ese informe ha fijado para este Concejo Municipal. Importante mencionarles que esta comparecencia es de carácter privado, y solo se levantará un acta respecto a lo realizado, sin que contenga detalles de lo manifestado o expresado.

Además, a la referida citación, se pueden hacerse acompañar de un abogado o asesor legal de su confianza, que le brinde consejo sobre la diligencia a realizar.

Que la asistencia no es obligatoria. Sin embargo, esta convocatoria es una invitación para acudir al diálogo, a fin de valorar posibles salidas alternas a la obligación que se ha ordenado realizar por la auditoría interna municipal a este Concejo Municipal para con los citados, ya que se trata de la recuperación de fondos públicos que la Auditoría interna municipal. De este modo, se pretende acudir a todas las variables posibles de acordar una salida posible para retribuir los fondos cancelados por concepto de prohibición, de forma que entre las partes se construya un acuerdo que comprometa a las partes involucradas. En caso de no presentarse, se procederá según la ley corresponda.

Finalmente, para los efectos indicados en líneas anteriores, se citan a las partes, **al ser las CATORCE HORAS del día VEINTITRES del mes de NOVIEMBRE del año 2021.**

4.4 Realizar una valoración funcional y legal, para determinar si el Concejo Municipal lo que requiere contratar son los servicios de un profesional en derecho, para la atención de necesidades ordinarias y permanentes de la Administración, cuyas condiciones precisan de una relación de jerarquía y de dependencia, resolviéndose como en derecho corresponda, para evitar el cubrir una relación de empleo público; lo anterior, tomando en cuenta que dentro del Manual de Puestos existe una plaza de abogado.

✓ **1 DE JUNIO DEL 2020.**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-
2020**

ACUERDO N° 3. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, Acuerda aprobar el avance presentado que se detalla a continuación:

4.4 Realizar una valoración funcional y legal, para determinar si el Concejo Municipal lo que requiere contratar son los servicios de un profesional en derecho, para la atención de necesidades ordinarias y permanentes de la Administración, cuyas condiciones precisan de una relación de jerarquía y de dependencia, resolviéndose como en derecho corresponda, para evitar el cubrir una relación de empleo público”; lo anterior, tomando en cuenta que dentro del Manual de Puestos existe una plaza de abogado”, el órgano colegiado y el intendente deberán de definir la figura legal que mejor se adecue a la situación , sin embargo y conociendo la imperiosa necesidad y las constantes necesidades en diferentes temas de asesoría legal y conociendo que por razones de presupuesto para este año 2020 , no se podrá contratar a un funcionario de planta como asesor legal, el proveedor municipal en apego a la normativa que para la contratación administrativa mediante correo electrónico de 02 de abril del 2020 realiza a la intendencia la justificación de la figura, se adjunta correo para su revisión.

✓ **2 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

SESION ORDINARIA. N° 110-2021

Se presenta Moción

La Intendencia Municipal, o a la persona que ocupe este cargo, Realice una valoración funcional , legal y si cuenta con liquides presupuestaria para determinar si el Concejo Municipal puede contratar los servicios de un profesional en derecho, para la atención de necesidades ordinarias y permanentes de la Administración, cuyas condiciones precisan de una relación de jerarquía y de dependencia, resolviéndose como en derecho corresponda, para evitar el cubrir una relación de empleo público; lo anterior, tomando en cuenta que dentro del Manual de Puestos existe una plaza de abogado .

Dicha apreciación debe ser presentada ante el Concejo mediante OFICIO y explicación verbal que justifique ya sea positivo o negativo la valoración emitida por la administración. **FECHA DE ENTREGA MARTES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

4.5 Instruir al Intendente para que se apliquen de inmediato las recomendaciones contenidas en este informe.

✓ **3 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

SESION ORDINARIA. N°110-2021

Se presenta Moción

CONSIDERANDO:

En base al oficio No. MP-DAI-OF-299-10-2021, de fecha 26 de octubre del 2021, indica las tareas asignadas por la dirección de Auditoría Interna de la Municipalidad de Puntarenas, misma que nos indica que debemos apoyar en los planes de acción para el cumplimiento de las recomendaciones giradas por la Dirección de Auditoría Interna, que permitan la fluidez y efectividad en la implementación de las acciones propuestas para fortalecer la organización y la gestión de recursos humanos, debiendo este Concejo Municipal, a través de la comisión de cumplimiento del Informe de la dirección de Auditoría interno, velar porque las recomendaciones sean acatadas por parte de la administración, esto último según los puntos 4.5 y 4.6. del referido oficio.

POR TANTO, MOCIONO PARA QUE:

La Intendencia Municipal, o a la persona que ocupe este cargo, de cumplimiento al oficio MP-DAI-OF-300-10-2021, emitido el 26 de octubre del 2021, sobre el asunto de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna de la Municipalidad de Puntarenas, en el plazo de **CINCO DÍAS** para no demorar su respuesta.

2-La Intendencia Municipal, o la persona que ocupe este cargo, de cumplimiento a lo solicitado sobre el asunto de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna de la Municipalidad de Puntarenas y de informe de **tres meses a tres meses** de los avances, aprobándolo el concejo Municipal en sesión, para que sea trasladado al Departamento de Auditoria de Puntarenas.

Presentar al concejo en sesión, el recibido del informe por Auditoria del Concejo Municipal de Puntarenas, hasta finalizar el proceso

4- A la secretaria del Concejo Municipal calendarizar las fechas de entregar el informe. Mediante Oficio ,15 días antes de las fechas de entrega, solicitarlo a la Intendencia.

4.6. Velar porque las recomendaciones sean acatadas por parte de la Administración.

✓ **1 DE JUNIO DEL 2020.**

SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-2020

ACUERDO N° 2. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ACUERDA.
Solicitar al Intendente Municipal, nos presente cada tres meses los avances del documento de auditoría, denominado de Informe de carácter especial de auditoría sobre la gestión del Concejo de Lepanto.

✓ **29 de setiembre del 2020.**

OF-IM-422-2020.

Licenciada. Gioconda Oviedo Chavarría. Auditoría Interna Municipalidad de Puntarenas Estimada señora Reciba un cordial saludo, por medio de la presente se hace traslado del documento OF-SFA-209-2020, en el cual se hace remisión de los avances de la auditoría interna realizada al Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. Sin más por el momento. Ing. José Francisco Rodríguez Johnson. Intendente Municipal. Concejo Municipal Distrito de Lepanto.

✓ **2 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

SESION ORDINARIA. N°110-2021

Se presenta Moción

POR TANTO, MOCIONO PARA QUE:

La Intendente Municipal, o a la persona que ocupe este cargo, de cumplimiento al oficio MP-DAI-OF-300-10-2021, emitido el 26 de octubre del 2021, sobre el asunto de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna de la Municipalidad de Puntarenas, en el plazo de CINCO DÍAS para no demorar su respuesta.

-La Intendente Municipal, o a la persona que ocupe este cargo, de cumplimiento a lo solicitado sobre el asunto de seguimiento de Recomendaciones de Auditoría Interna de la Municipalidad de Puntarenas y de informe de tres meses a tres meses de los avances, aprobándolo el concejo Municipal en sesión, para que sea trasladado al Departamento de Auditoria de Puntarenas.

Presentar al concejo en sesión, el recibido del informe por Auditoria del Concejo Municipal de Puntarenas, hasta finalizar el proceso.

A la secretaria del Concejo Municipal calendarizar las fechas de entregar el informe. Mediante Oficio ,15 días antes de las fechas de entrega, solicitarlo a la Intendencia. Visto el acuerdo en todas sus partes este es DEFINITIVAMENTE APROBADO, se aplica el artículo 45 del código municipal, ACUERDO APROBADO UNANIME. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, Concejales Propietarios (as)

Inciso b.

ACUERDO N°. 5: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto **ACUERDA con cuatro votos, DAR PASE a la Intendencia Municipal solicitud de** Jessica Rosales Godoy, Administradora de ASEPALECO, para que realice estudios del camino que va desde Reserva Karen Mogensen la cual es calle pública y por el momento se encuentra de mal estado. **ACUERDO APROBADO UNANIME.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, Concejales Propietarios (as)

Inciso c.

ACUERDO N°. 6: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, **tomando en consideración documento enviado por el proveedor de este concejo el señor** Diego Armando Valerio Ávila, denominado: RECOMENDACIÓN ACTO DE ADJUDICACION 0222021000200019 OBRAS DE CONCRETO ADICIONALES DE ACCESO AL PUENTE MALIBU OBRAS MENORES DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y DRENAJES DE LA ESTRUCTURA NUEVA.. Recomendación con respecto a lo solicitado por el Arq. José Miguel Chavarria Amador en calidad de Coordinador de Coordinador Unidad Técnica de Infraestructura Vial, para acto de Adjudicación del proceso de compra/contratación No. 2021CD-000024-0031600001, denominada: Obras de concreto adicionales de acceso al puente Malibú obras menores de arte para el mejoramiento de los accesos y drenajes de la estructura nueva.

Basado en lo anterior ACUERDA con cuatro votos, aprobar el acto de adjudicación al concurso No. 2021CD-000024-0031600001, denominada: Obras de concreto adicionales de acceso al puente Malibú obras menores de arte para el mejoramiento de los accesos y drenajes de la estructura nueva”.

2 Partida No. 1 Línea 1 Constructora NURA S.A, Cedula Jurídica No. 3101785059 por un monto económico de ₡ 11.995.173,51 (once millones novecientos noventa y cinco mil ciento setenta y tres colones con 51/100), ya que ha cumplido con todos requerimientos solicitados en el pliego de condiciones de esta contratación y el porcentaje obtenido en el sistema de evaluación es de 100%, Las razones por las cuales se adjudica a Partida No. 1 oferente Constructora NURA S.A, Cedula Jurídica No. 3101785059 son: a) Cumple con lo estipulado en el cartel. b) Oferta se ajusta a las necesidades de la Institución y el precio está acorde con lo que se solicita, existe contenido presupuestario, así certificado por la encargada de Presupuesto y Contadora Municipal Licda. Maily Araya Flores en

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

documento 099-2021. c) Se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero patronales de la CCSS y FODESAF. d) Se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales. e) No está afectado por las prohibiciones para contratar con esta institución ni con el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el régimen de prohibiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (artículo 22 y 22bis LCA), así como encontrarse al día en el pago de impuestos nacionales (artículo 65 RLCA) y que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración (100 y 100 bis LCA), conforme las disposiciones de la misma normativa citada f) Cumple según el criterio técnico de lo solicitado por parte del Arq. Jose Miguel Chavarria Amador, en calidad de Coordinador Unidad de Infraestructura de Vial. g) La elaboración de estructuras de concretos en la red vial distrital Interna, se encuentran determinados en el plan Anual de compras 2021. **ACUERDO APROBADO**, Visto el acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**. Se aplica el artículo 45 del código municipal. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, Concejales Propietarios (as).

Inciso d.

ACUERDO N°. 7: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, **ACUERDA con cuatro votos, DAR PASE a la Intendencia Municipal solicitud de vecinos de la de Cuajiniquil**, notificación a nombre de Davis Gómez Rosales, correo Jennyvillalbosblanco@gmail.com, dirigida a los señores del Concejo Municipal. **ACUERDO APROBADO**. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, Concejales Propietarios (as).

Inciso e.

ACUERDO N°. 8: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, **ACUERDA con cuatro votos, dar por conocido, oficio No. IM-485- 2021**, con fecha Jicaral, 4 de noviembre del 2021, dirigido al Ing. Auriel Herrera Barquero, Ingeniero de Zona 2-4 Nicoya, CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES, Ing. Luis Artavia Sánchez, Director Región Chorotega, CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES, CONAVI. **ACUERDO APROBADO**. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, Concejales Propietarios (as).

Inciso f.

ACUERDO N°. 9: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, **ACUERDA con cuatro votos, dar por conocido, oficio No. OF-IM-486-2021**, dirigida a la Señora Shirley Calderón Quesada, Presidencia, RECOPE. Shirley.Calderon@recope.go.cr REFERENCIA: CARTA DE SOLICITUD DE

EMSULSIÓN ASFALTICA CRS-1 PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS RUTAS DISTRITALES DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LEPANTO-PUNTARENAS. **ACUERDO APROBADO.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, Concejales Propietarios (as).

Inciso g.

ACUERDO N°. 10: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, Dar por conocido, RECURSO DE AMPARO número 21-021181-0007-CO, promovido por JEFRY ANTONIO CESPEDES RAMOS. Dirigida al señor José Francisco Rodríguez, y la señora Luz Elena Chavarría, (...es munícipe del distrito de Lepanto y vecinos de la comunidad El Cantil-Camaronal alega que el gobierno local de Lepanto no ha arreglado el camino vecinal distrital del Barrio El Cantil, el cual tiene una longitud aproximadamente de 1.5 kilómetros...) ya que la parte administrativa lo está contestando. **ACUERDO APROBADO.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, Concejales Propietarios (as).

Inciso h.

ACUERDO N°. 11: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, aprobar la sesión extraordinaria en la comunidad de San Miguel para el jueves 18 de noviembre del 2021, con la siguiente agenda.

CAPITULO I. COMPROBACION DEL QUORUM, Y APROBACION DE LA AGENDA.

CAPITULO II. PALABRAS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

CAPITULO III. PUNTOS:

- 1- Mejoramiento de camino de Rio Blanco, centro de población camino 6-01- 012-00 San Miguel de Rio Blanco, mediante tratamiento con capa asfáltica con una longitud de un kilómetro del centro hacia al norte y frente a casas. Lo anterior como primera etapa de lo solicitado en audiencia al Concejo Municipal el 04 de abril 2017 l y que consta en el acta 068-2017 de sesión ordinaria de ese Concejo en donde se solicitaron 3 kms de asfalto.
- 2- Sustitución de alcantarillas, construcción de cabezales de alcantarilla y pasos de ganado que se encuentran deterioradas y no cuentan con el ancho requerido para un paso seguro, desde la entrada de Río Blanco hasta la entrada a la Reserva en San Ramón y del puente sobre el río Blanco hasta la escuela Cerro Frío, del cruce del Balso hasta la escuela de Guadalupe, desde la tienda de doña Eduviges hasta el Río Blanco división con el Coto. Los puntos a intervenir fueron comunicados en el formulario de matriz de infraestructura el

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

18/11/2020 en la reunión de comunidades vecinas para el planeamiento de Quinquenal. Proyectos a realizarse en coordinación y colaboración con el Consejo Municipal del Distrito de Lepanto, MOPT, INDER, DINADECO u otra institución que apoye el proyecto

- 3- - Escrituración de terrenos del cementerio y plaza
- 4- - Construcción del puente húmedo para paso vehicular en el Barrio Limonal de San Ramón de Río Blanco, en convenio con el Concejo Municipal del Distrito de Lepanto
- 5- - Construcción de Puente menor en el Barrio la Chiquera Río Blanco con diseño de dos celdas de concreto reforzado, mediante convenio con el Consejo Municipal del Distrito de Lepanto, con un presupuesto de 50,000.000 (cincuenta millones de colones).
- 6- - Construcción de muros de contención en el puente sobre el Río Dominicas (entrada Río Blanco) y puente sobre la quebrada la Chiquera. Gestionar ante Concejo Municipal, MOPT, INDER y CNE.

CAPITULO IV. ACUERDOS

CAPITULO V. CIERRE DE SESION. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, Concejales Propietarios (as).

Inciso i.

ACUERDO N°. 12: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, aprobar realizar cambio de fechas para visitar las comunidades, según acuerdo No.5, tomado en sesión ordinaria No. 108-2021, celebrada el día 19 de octubre del 2021, donde se manda a las asociaciones de Desarrollo listado de posibles visitas que haría este concejo en forma extraordinaria, siempre y cuando ellos estén dispuestos a recibirlos.

En el documento indicaba que las asociaciones de desarrollo deben de confirmar en un tiempo de ocho días recibido este acuerdo, documento que fue enviado a sus correos electrónicos.

En vista que no todas las asociaciones respondieron es que se realiza un nuevo calendario con las asociaciones que se comprometieron a organizar e invitar a los vecinos, cumpliendo con los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud.

Se les pide a las asociaciones confeccionar y remitir una agenda con las necesidades de la comunidad que serán los puntos que se verán ese día, este mismo debe de enviarse al concejo con 15 días de anticipación a realizarse la sesión para ser vista y aprobada por el concejo y lugar donde se va a realizar la sesión extraordinaria.

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Enviar al correo kmontero@concejolepanto.go.cr

Se detallan a continuación:

San Miguel de Río Blanco, invite a San Ramón el Balso, el jueves 18 de noviembre del 2021, hora 3;00 p.m

Lepanto, el jueves 25 de noviembre del 2021, hora 3;00 p.m

Montaña Grande, invite a La Ilusión, el jueves 9 de diciembre del 2021, hora 3;00 p.m

El Golfo, el jueves 16 de diciembre del 2021, hora 3;00 p.m

Isla Venado, el día viernes 14 de enero del 2022, hora 3;00 p.m

Dominicas, invite Camaronal y la Gloria, el viernes 28 de enero del 2022, hora 3;00 p.m

Jicaral, el día viernes 11 de febrero del 2022, hora 3;00 p.m **ACUERDO APROBADO.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, Concejales Propietarios (as).

Inciso j.

ACUERDO N°. 12: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, autorizar la secretaria Katty Montero Arce, para que eleve documentación a Auditoría de Puntarenas, respuesta según solicitud **ACUERDO APROBADO. ACUERDO APROBADO,** Visto el acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Se aplica el artículo 45 del código municipal. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, Concejales Propietarios (as).

Inciso k.

ACUERDO N°. 13: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, autorizar y solicitarle a la Intendencia Municipal proceda a notificar a la señora Karla Rodríguez Naranjo, Vice Intendente Municipal en el periodo 2016-2020. **ACUERDO APROBADO,** Visto el acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Se aplica el artículo 45 del código municipal. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Neftalí Brenes Castro, Concejales Propietarios (as).

CAPITULO XI. CIERRE DE SESION

Acta ord.111-2021
9 de noviembre del 2021

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las 8:00 p.m.

_____	SELLO	_____
PRESIDENTE		SECRETARIA